



①

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1606

PORADA IMPRESA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Nombre del EsIA	Deprotación, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E.B.G Desmond Bouam y C.E.B.G Elisa Viuda de Grinado...	
Promotor	Ministerio de Educación	
Consultor	Carmen V. Lay ITC-003 - 2015 Bríspulo Hernandez IAR-038-1999/act.2016	
Localización (Provincia, Distrito y Corregimiento)	Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón	
Fecha de ingreso del EsIA:	6/2/19	
Etapa de Admisión:	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
Asignado a:		
Firma:		

TEL. 6983-6187
Yuritzel García

Lic. YINNETHE
Touzin ATCHUELL
Dowin
06-02-2019

FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Demolición, Diseño, Desarrollo de
Planos, construcción y Remodelación Del C.E.B.G
Desmantelamiento y C.E.B.G Elisa Viuda de Garrido ...

PROMOTOR: Ministerio de Educación

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 16 MES febrero AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		<u>Ministerio de Educación</u>
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Yurizel A. Gámez

Técnico: Lizbeth Gómez

Cedula: 8-824-1309

Firma: Lizbeth Gómez

Firma: Yurizel A. Gámez



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA

(3)

FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Carmen U. Lay	IRC-003-15		✓		
Brigulio Hernandez	IAR-028-99	act. 2016	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre: Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E. B.G. Desmond Byam y C.E.B.G. Elisa Viñch de Garrido, Ubicado en la Provincia de Colón

Categoría:

PROMOTOR

Promotora: Ministerio de Educación

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Antonio Chang Kruell

Cédula:

0-349-255

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Solicitud	

Tel. 6983-6187
Juritzel Garcia

**Su Excelencia
EMILIO SEMPRIS
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

RECIBIDO

**POR: *[Signature]*
FECHA: 06/02/19.
DESPACHO DEL DIRECTOR(A)
REGIONAL**

*Lic. YILMERTE
FJW
06-02-2019
4*



Respetado Ministro Encargado:

Por este medio Yo, Antonio Chang Kruell, hombre, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-349-255, actuando en mi condición de Apoderado Legal del Ministerio de Educación, solicito la evaluación del proyecto con número de acto público N° 2016-0-07-0-03-LV-028224, denominado **“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Nuevo San Juan, distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector y de igual manera continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

De acuerdo a la Categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, la categoría es: **Categoría I**.

El documento que presentamos contiene 169 hojas, incluyendo los anexos. El mismo cumple con los contenidos mínimos del Decreto Ejecutivo N° 123 el 14 de agosto del 2009, para estudios Categoría I.

Este estudio fue elaborado por el consultor Brispulio Hernández, habilitado ante el Ministerio de Ambiente con registro IAR-038-1999/Act.2016, el apoyo de la consultora Carmen Lay, habilitada ante el Ministerio de Ambiente con registro IRC-003-2015.

A continuación detalló los documentos a entregar:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría I un (1) original, una (1) copia, y dos (2) copias digitales;
- Registro Público de Finca;
- Copia autenticada de la Cédula de Identidad Personal del Representante Legal del Ministerio de Educación;
- Copia autenticada de la Cédula de Identidad Personal del Apoderado Legal del Ministerio de Educación;
- Resolución por la cual se asigna a la Ministra, como representante Legal del Ministerio de Educación;
- Recibo original de pagó en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental;
- Declaración Jurada;
- Poder Especial, otorgado por el Representante Legal del Ministerio de Educación;
- Paz y Salvo del Promotor del Proyecto.

La persona autorizada para recibir las notificaciones por parte del Ministerio de Ambiente, el Ingeniero Jean Carlos Rodríguez, email: jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa, debidamente autorizado por el apoderado judicial.

ANTONIO CHANG KRUELL
Apoderado Legal
Ministerio de Educación
C.I.P. 8-349-255



Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad N° 4-201-226, por este medio CERTIFICO:

Que se ha(n) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s) y a nuestro parecer es (son) similar(es), por consiguiente dicha(s) firma(s) la(s) consideramos que es (son) auténtica(s).

AUG 03 2018

Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



5

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En mi despacho Notarial, en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) día del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, Licenciada NORMA MARLENIS VELASCO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente la siguiente persona: el señor compareció personalmente, RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte siete – novecientos cuarenta y nueve (8-227-949), en su carácter de Ministro encargado y Representante Legal del Ministerio de Educación, a partir del Decreto Ejecutivo Número uno cuatro siete (147) del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) en Gaceta Oficial número dos ocho cinco nueve cuatro-A (28,594-A), y Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”**, a desarrollarse en el Corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, República de Panamá; y quien me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto Único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:-----

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental, y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 147

De 14 de Agosto de 2018



Que designa al Ministro de Educación, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



DECRETA:

Artículo 1.

Designese a **RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO**, actual Viceministro de Infraestructura Educativa, como Ministro de Educación, encargado, hasta tanto tome posesión el titular del cargo.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

PODER ESPECIAL



**HONORABLES SEÑORES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E. S. D.**

Quien suscribe, **RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-949, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, otorgo Poder Especial al licenciado, **ANTONIO CHANG KRUELL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-349-255, abogado en ejercicio con domicilio ubicado en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Nuevo San Juan, distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El licenciado, CHANG KRUELL, queda debidamente facultado para presentar el Estudio de Impacto Ambiental, solicitar permisos relacionados, dar, recibir, transigir y notificarse de cualquier acto administrativo respecto al citado estudio.

Panamá, a la fecha de su presentación.


RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO
Representante Legal
Ministerio de Educación
Cédula. No. 8-227-949



Yo, Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. 4-201-226, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mí y los testigos que suscriben a las _____ de la _____ del día de hoy

OCT 23 2018

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Esta autentificación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte
ta sujeta al contenido del documento.



8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo Alberto
Pinzon Atencio



8-227-949

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUL-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
TIPO DE SANGRE:
SEXO: M
EXPEDIDA: 16-JUN-2016 EXPIRA: 16-JUN-2026

Ricardo Alberto
Pinzon Atencio

Licda ANAYANIS JOVANE CUBILLA,
Fiscal Pública Secretaria del Circuito de Panamá,
Circuito de Identidad N° 4-201-220
Cédula de Identidad CE-077-00
Este documento ha sido sellado y sellado
en suorigen.

SEP 11 2018

Testigo
Tatjito
Jauu

Licenciada ANAYANIS JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Registrada del Circuito de Panamá





Antonio
Chang Kruell



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1970

LUgar DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 22-JUL-2016 EXPIRA: 22-JUL-2026

8-349-255



Licda ANAYANSY JUVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-201-226

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

JUN 06 2018

Panamá,

Testigo,

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EL PUEBLO ES PRECIO DE TODO

DIRECTOR GENERAL DE CERTIFICACIÓN



N106Y729036V0N

8-349-255





MIAMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

53808

10

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE EDUCACION / 8NT-1-13656DV43	<u>Fecha del Recibo</u>	17/8/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
				Monto Total	B/. 350.00

Observaciones

PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Día	Mes	Año
17	08	2018

FirmaNombre del Cajero

Maryorie Álvarez

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

01

Certificado de Paz y Salvo

Nº 157585

Fecha de Emisión:

01	02	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

03	03	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE EDUCACION

Representante Legal:

RICARDO PINZON

Inscrita

Tomo

8NT

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

13656

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 89

Referencia:

Año: 1941

Fecha (dd-mm-aaaa): 01-07-1941

Titulo: ORGANICA DE EDUCACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 08559

Publicada el: 19-07-1941

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 8

Tamaño en Mb: 2.398

Rollo: 78

Posición: 2179

LEY 89

(DE 19 DE JULIO DE 1941)
orgánica de Educación.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º La educación se dividirá en primaria, secundaria, universitaria, profesional e industrial.

Artículo 2º La educación Primaria será obligatoria y la primaria pública será gratuita; la pública normal, vocacional y secundaria será gratuita, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer, cuando lo considere conveniente, un derecho de matrícula.

Artículo 3º La obligación de asistir a la escuela a que se refiere esta Ley, corresponde a todos los menores que estén comprendidos en la edad escolar que es de siete a quince años, cumplidos.

Artículo 4º La dirección y el fomento de la educación pública, en todos sus ramos corresponde al Gobierno Nacional, pero esto no obsta para que puedan funcionar establecimientos de enseñanza privados, siempre que se sometan a las disposiciones y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, así como la inspección y vigilancia de éste; en caso contrario, serán clausurados.

Artículo 5º Todos los establecimientos de enseñanza tanto públicos como privados, dependen directamente del Ministerio de Educación.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo cuidará de difundir la educación primaria en todo el territorio nacional, reglamentándola en forma esencialmente práctica, encaminada al aprovechamiento intelectual, moral y físico de los niños.

Artículo 7º La educación es pública o privada. Es pública la que es costeada por el Estado, y es privada la que se imparte en establecimientos particulares de enseñanza sin costo alguno para el erario nacional.

Artículo 8º El padre o jefe de familia que no cumple con la obligación de enviar a la escuela a los menores que de él dependan, está sujeto a una multa de (B. 0.25) por cada día de ausencia injustificada, a partir del comienzo de las labores escolares. Estas multas serán impuestas por los Inspectores Provinciales; hechas efectivas por los Tesoreros Municipales o convertidas en arreos por los Alcaldes, en un término no mayor de ocho días después de notificados.

Artículo 9º La educación primaria pública o privada comprenderá un período de seis años, que el Poder Ejecutivo extenderá a más así como hacerlo preceder de algún tiempo preparatorio, en los jardines de la infancia.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo dictará decretos reglamentarios de la instrucción privada en cualquiera de sus ramas en lo referente a la extensión de programas, a la higiene escolar y las condiciones en que los estudios hechos en dichas escuelas privadas puedan ser equiparados a los de las escuelas públicas.

Parágrafo: Los directores y maestros de las escuelas privadas que dejen de cumplir con las instrucciones que reciban del Poder Ejecutivo por el órgano regular, incurrirán en una multa de

diez a cincuenta balboas por cada falta, sin perjuicio de que se ordene la clausura del establecimiento en caso de que se deje de pagar la multa dentro del término señalado.

Artículo 11. Las personas o empresas que emplean niños menores de quince años y mayores de siete, no pueden oponerse a que ellos reciban la instrucción obligatoria. Los contraventores a esta disposición serán sancionados con multas de 5 a 20 balboas por los Inspectores Provinciales de Educación.

Artículo 12. Todo establecimiento de educación privada que tenga internado, estará sometido a la inspección del gobierno en lo relativo al sistema de alimentación, a la vigilancia en los dormitorios y demás condiciones esenciales relativas al desarrollo físico y moral de los alumnos.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo no concederá permiso para abrir, y ordenará el cierre de las cantinas, casas de tolerancia o de juegos permitidos que estén establecidos a una distancia de cien metros de las escuelas o colegios públicos o privados.

Artículo 14. Serán de cargo para la nación los gastos del personal docente y administrativo de las escuelas primarias así como, hasta donde lo permitan, los recursos de la Nación, la provisión de texto, útiles y materiales de enseñanza para las mismas.

Artículo 15. La educación primaria tiene por objeto favorecer y dirigir gradual y simultáneamente el desarrollo intelectual, físico y moral del educando.

Artículo 16. Habrá en cada distrito las escuelas que sean necesarias para atender en debida forma a la educación de los niños en edad escolar.

Artículo 17. Las escuelas primarias se dividen en completas e incompletas. Son completas las que imparten enseñanza correspondiente a los años completos del plan de estudios y las demás escuelas son incompletas.

Artículo 18. Las escuelas se dividirán en urbanas y rurales. Son escuelas urbanas las que se encuentran en centros urbanos y que imparten enseñanza completa. Son escuelas rurales las de los centros rurales cuya enseñanza sea completa o incompleta.

Artículo 19. El mayor número de alumnos a cargo de un maestro podrá ser hasta de 40, y el mínimo de asistencia media de uno o varios grados a cargo de un maestro deberá ser de 25 unidades.

Parágrafo: Autorízase al Ministerio de Educación para reglamentar este artículo en la forma que lo estime más conveniente.

Artículo 20. Los maestros se dividen en graduados y no graduados. Son graduados aquellos que poseen diploma que los acredite como tales, obtenidos en uno de los planteles oficiales, y los que hayan revalidado debidamente el título.

Artículo 21. Toda escuela donde haya ocho o más maestros de grado tendrá un director encargado especialmente de vigilar por el cumplimiento de los reglamentos de enseñanza y de las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación. Tal funcionario llevará el título de Director Especial.

Artículo 22. En las Escuelas que tengan Di

rección Especial no podrán ser nombrados Maestros no graduados. Se exceptúan los Maestros no graduados con 15 o más años de servicio cuya calificación media no sea menor de 4.

Artículo 23. Los maestros graduados en el exterior, si no han sido alumnos becados de la Nación, deberán revalidar su grado. Esta revalidación causará un impuesto de diez balboas, si el interesado es extranjero y de cinco balboas si es panameño.

Artículo 24. Toda persona que desee revalidar su título o alcanzar diploma de maestro se presentará a examen, el cual versará sobre las materias que abraza el plan de estudios normales en su totalidad. Este examen causará un impuesto de B. 25,00 que se pagará en la Caja de Seguro Social en beneficio del Fondo de Recompensas.

Artículo 25. Los miembros del personal docente no podrán ser separados del servicio sino por ineptitud, mala conducta, enfermedad crónica contagiosa o por haber abandonado el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 26. Los maestros no graduados, para obtener un puesto en el magisterio, después del cual podrán obtener un certificado de competencia, que será válido por dos años, podrán ser llamados a examen.

Artículo 27. Los Directores y maestros de grado no podrán ejercer ningún oficio, profesión o industrias que los inhabilite para cumplir asiduamente sus obligaciones escolares.

Artículo 28. Los nombramientos, promociones y traslados de los maestros serán determinados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los nombramientos y promociones se harán por medio de Decretos; los traslados por medio de Resueltos del Ministerio.

Artículo 29. Los Directores y maestros de escuelas primarias durarán en sus puestos todo el tiempo de su buena conducta, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de trasladarlos de un puesto a otro de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 30. El Ministerio de Educación podrá convocar, cuando lo estime conveniente, conferencias de inspectores, directores y maestros para tratar asuntos relativos a educación y enseñanza.

Artículo 31. Por cada cuatro años de servicios continuos satisfactorios, hasta jubilarse automáticamente los maestros graduados en cualquier posición que ocupen en la organización escolar, recibirán un aumento de sueldo de cinco balboas (B. 5.00); los normalistas rurales B. 3.50 y los no graduados B. 2.50. Los maestros especiales y los de los Jardines de la Infancia, sin ser graduados, B. 5.00 y si son no graduados B. 2.50.

Artículo 32. Los maestros panameños que estén ejerciendo o ejerzan en el futuro el Magisterio en el Exterior, con previo permiso del Ministerio de Educación, así como los que están desempeñando o desempeñen en el futuro puesto de conveniencia para la educación oficial, conservarán su estado docente para el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza Nacional. Los que enseñen en el exte-

rior deberán comprobar con documentos oficiales los años de servicios y el éxito obtenido.

Artículo 33. En las Escuelas Primarias de la República habrá maestros especiales para ciertas asignaturas que el Ministerio de Educación estime conveniente y su sueldo será el de un maestro común.

Artículo 34. El Sueldo de los Directores, maestros y maestros especiales será debidamente señalado por el Poder Ejecutivo en la Ley de sueldos en general.

Artículo 35. Ningún maestro podrá retirarse de su puesto dos meses después de comenzadas las labores sin un motivo poderoso a juicio del Ministerio de Educación. El que lo haga quedará fuera del servicio por espacio de cuatro años.

Artículo 36. En caso de fallecimiento de un maestro en servicio activo, si hay parte pendiente de su sueldo en cheque, éste podrá ser endosado al pariente heredero que el maestro señale en vida, y así lo haga constar ante el Ministerio de Educación, o al que sea declarado heredero por el Poder Judicial, en caso contrario.

Artículo 37. Todo maestro debe registrar su diploma en el libro de "Registro de Diplomas" que se llevará en el Ministerio de Educación. Ningún maestro graduado que no haya registrado su diploma recibirá el sueldo correspondiente a maestro graduado.

Artículo 38. Para ser Director Especial se requiere ser maestro graduado, por lo menos con cuatro años de experiencia, en los cuales haya revelado eficiencia en el servicio y personalidad profesional. Los Directores son responsables de la marcha de la escuela a su cargo.

Educación Primaria, Secundaria, Universitaria, Profesional e Industrial

Artículo 39. La Educación Secundaria se impartirá en el Instituto Nacional, la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" y el Liceo de Señoritas; la educación universitaria, en la Universidad Nacional; y la profesional, en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional; la industrial, en la Escuela de Alfarería y en cual quiera otra que el Poder Ejecutivo establezca más adelante.

Artículo 40. La enseñanza secundaria en la Escuela Normal y en el Liceo se dividirá en dos agrupaciones que se llamarán ciclos, de tres (3) años cada uno. El primero será de conocimientos comunes a la enseñanza secundaria. El segundo ciclo será de especialización. La sección de comercio en el Liceo, el segundo ciclo será sólo de dos años.

Artículo 41. Los alumnos graduados en la escuela de Artes y Oficios como los de la sección de comercio de la Profesional, podrán ingresar a la Universidad para perfeccionarse en los estudios que hayan hecho y que la Universidad en sus cátedras permita.

Artículo 42. Créase en las ciudades de Colón y David la enseñanza secundaria correspondiente al primer ciclo.

Artículo 43. Los profesores y maestros que se dediquen a la enseñanza tendrán derecho al goce de sus sueldos durante las vacaciones escolares en la tercera parte proporcional que corresponda a los servicios prestados.

Artículo 44. Los profesores y maestros que se separen del servicio por enfermedad, duelo u otros casos urgentes, tendrán derecho en el año, a licencias hasta de 20 días con sueldos. Las ausencias deberán comprobarse, según el caso, con certificado médico, u otros testimonios fehacientes cada vez que la inasistencia a las labores escolares sea por tres o más días consecutivos.

Artículo 45. Los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza secundaria, universitaria, profesional o industrial tendrán derecho a un mes de sueldo de vacaciones de conformidad con la Ley general sobre la materia.

Artículo 46. Para ser profesor o Inspector en los planteles educativos se requiere tener diploma de escuela normal o profesional y haber sido maestro un año por lo menos.

Artículo 47. Autorizase al Poder Ejecutivo para que cuando lo estime conveniente, contrate los servicios de profesores extranjeros. Esos contratos serán por un año prorrogable.

Artículo 48. Los directores de los establecimientos de segunda enseñanza, en los cuales hayan internado, están obligados a vivir en ellos y recibirán del Gobierno sus alimentos. Igual derecho tendrán los otros empleados que por razón de sus obligaciones estén sujetos a vivir en el plantel. Fuera de dichos empleados, ningún otro tendrá derecho a alimentos ni a remuneración en concepto de tal.

Artículo 49. Para ejercer el cargo de profesor en cualquier asignatura, cuando no se tenga diploma universitario en la materia se tendrá que pasar por un examen para habilitarse. Todo profesor graduado debe registrar su título en el libro respectivo, con especificación de la asignatura predominante.

Artículo 50. Las escuelas normales tienen por objeto la formación de maestros idóneos para la enseñanza y educación de los niños en las escuelas primarias.

Artículo 51. Se establecen cátedras mínimas y máximas para los profesores de segunda enseñanza: cinco horas semanales forma una cátedra mínima y seis mínimas una cátedra máxima.

Artículo 52. El sueldo del Personal Docente y Administrativo de los colegios secundarios será debidamente señalado por la Ley de sueldos.

Artículo 53. La educación universitaria se impartirá en la Universidad Nacional en las diferentes facultades establecidas o que se establezcan en el futuro según lo exija el progreso cultural del país.

Artículo 54. Para ser profesor en la Universidad se requiere el título de doctor, o por lo menos de Master según el plan Anglo-Sajón, debidamente registrado en el Ministerio de Educación.

Artículo 55. El Ministerio de Educación enviará a los Colegios y Escuelas Privadas representantes para que asistan a los exámenes de graduación o de terminación de estudios primarios a fin de comprobar que esos colegios siguen el plan general de estudios de los programas oficiales.

Artículo 56. En las escuelas secundarias oficiales sólo serán admitidos alumnos que hayan terminado sus estudios primarios completos.

Exceptúanse las escuelas vocacionales donde podrán aceptarse alumnos que no hayan terminado sus estudios primarios.

Artículo 57. Las cátedras en la Universidad se clasifican en mínima y máximas. Tres horas de clase semanal será una cátedra mínima y cinco horas serán una cátedra máxima.

División Escolar

Artículo 58. Dividase el territorio de la República, para los efectos de la Educación Pública, en circunscripciones que se denominarán Provincias Escolares, las que a su vez podrán dividirse en Sub-Provincias escolares si ello fuere necesario. El Poder Ejecutivo reglamentará esta división de la manera más conveniente.

Artículo 59. En cada Provincia Escolar de la República, habrá un Inspector Provincial de Educación, y uno o varios Inspectores Auxiliares, quienes tendrán, además de cualesquiera otra que se les señalen por leyes o decretos posteriores, las siguientes obligaciones: vigilar la marcha de las escuelas de su jurisdicción; la asistencia de los maestros; la vigilancia de las construcciones escolares y reparaciones de los locales; estado o necesidad de muebles para las escuelas y la inversión legal del porcentaje con que los Municipios o Ayuntamientos deben contribuir al desarrollo de la educación pública.

Artículo 60. Los Inspectores y los Auxiliares por su orden, son los inmediatos superiores de los directores y maestros de cada Provincia escolar.

Artículo 61. Los inspectores de Educación así como los Auxiliares gozarán de los sueldos que les sean señalados por la Ley de Contraloría que corresponde a la Educación Pública.

Artículo 62. Los Inspectores Provinciales de Educación tendrán voz, pero no votos, en los Ayuntamientos Provinciales y en los Consejos Municipales.

Artículo 63. Los Inspectores de Educación vigilarán los establecimientos privados de enseñanza en lo que concierne al estado físico, moral e intelectual de los educandos, a la marcha de la enseñanza, en lo relacionado con el desarrollo de los programas oficiales, a la asistencia de los alumnos y a la observación de las medidas de higiene escolar.

Artículo 64. Los Inspectores y los Auxiliares tendrán derecho a viáticos, pero comprobados detalladamente y con sujeción a las reglas del Ministerio de Educación dictadas para el goce de ellos.

Artículo 65. Antes de empezar las labores escolares es obligatorio de los inspectores reunir por grupos a los maestros de su Inspección Provincial para dictarles conferencias sobre aquellos asuntos del ramo de educación que juzguen más oportunos y convenientes.

Artículo 66. Los Inspectores Auxiliares reemplazarán a los Inspectores Provinciales en sus faltas temporales o absolutas, según lo determine el Ministerio de Educación, y ayudarán a sus jefes inmediatos en todas las actividades que correspondan a la Inspección Provincial.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar o disminuir el número de ins-

pectores de acuerdo con las necesidades que la buena marcha de la educación nacional exija.

Becas en el Extranjero

Artículo 68. La adjudicación de becas se llevará a efecto de acuerdo con lo que establece la Ley 53 de 23 de mayo de 1941.

Vacaciones

Artículo 69. Las vacaciones escolares son anuales y semestrales correspondiendo al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación la fijación del periodo en que deben tener lugar, así como también el señalamiento de la fecha en que se efectuarán los exámenes finales.

Artículo 70. El Gobierno podrá variar el curso del año lectivo cuando circunstancias especiales así lo requieran.

Artículo 71. Cuando por motivo de epidemia reinante en alguna localidad o cualquier otra causa de fuerza mayor para la conservación de la salud de los educandos se haga imprescindible la suspensión de las clases, el Director o Directora dará aviso inmediato al Inspector de Educación de la Provincia Escolar respectiva, para que éste ordene la suspensión temporal de las tareas escolares por el tiempo que sea absolutamente preciso mediante el permiso del Ministerio de Educación.

Imprenta Nacional

Artículo 72. La Imprenta Nacional estará bajo la dependencia del Ministerio de Educación, el cual la organizará por medio de Decretos de Resultados.

Artículo 73. Los empleados permanentes para la marcha eficiente de la Imprenta Nacional serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Los sueldos serán señalados e incluidos en la Ley de Presupuestos.

Artículo 74. En la Imprenta Nacional se efectuarán solamente trabajos oficiales, los cuales serán ordenados por los diferentes Ministerios, que informarán al Ministerio de Educación los encargos ordenados. Será inmediatamente destituido el empleado que se dedique a ejecutar trabajos particulares.

Museos, Bibliotecas y Monumentos Nacionales

Artículo 75. Autorizase al Poder Ejecutivo para reglamentar el Museo Nacional. Establecer sus secciones y nombrar el personal que lo administre.

Artículo 76. Tan pronto como sea posible el Poder Ejecutivo establecerá en la Capital de la República una Biblioteca y un Museo Pedagógico, los cuales serán de libre acceso para los miembros del personal docente y estarán a cargo de una persona de reconocida competencia en el ramo educativo.

Artículo 77. El Poder Ejecutivo podrá crear museos y bibliotecas escolares, anexos a las escuelas públicas.

Parágrafo. La selección y compra de libros para estas bibliotecas estarán a cargo del Ministerio de Educación.

Artículo 78. Los monumentos nacionales y objetos arqueológicos se regirán por lo que establece la Ley 67 de 11 de Junio de 1941.

Artículo 79. También corresponde al Ministerio de Educación la creación, supervigilancia y mantenimiento de las bibliotecas públicas, las municipales, el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la Escuela de Bailes, y Danzas y cualquier escuela de bellas artes que se funde en el futuro.

Edificios para Escuelas

Artículo 80. Los edificios escolares para escuelas públicas en la Nación serán construidos de conformidad con los planos que para el efecto elabora la sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas mediante el visto bueno de la Contraloría y aprobación del Ministerio de Educación.

Rentas Especiales

Artículo 81. Los Municipios de la República cuyas rentas anuales sean mayores de diez mil balboas (B. 10.000.00) contribuirán con el veinte por ciento (20%) para el ramo de educación; los que no alcancen a esa suma contribuirán con el quince por ciento (15%). Estas sumas deben enviarse mensualmente a la contraloría, por conducto del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo recaudado.

Artículo 82. Al aprobar el Presupuesto respectivo deberán los Consejos Municipales votar la partida o partidas correspondientes para este objeto, tomando como base el producto de las rentas del año anterior.

Artículo 83. Las sumas destinadas por los Ayuntamientos Provinciales y los Municipios para el Ramo de Educación se invertirán únicamente en beneficio de la Provincia del Distrito en que hayan sido recaudadas.

Artículo 84. Los gastos provinciales o municipales del Ramo de Educación tendrán prelación sobre cualquiera otro de la Provincia o del Distrito, pero en ningún caso podrán exceder al porcentaje que esta Ley señala.

Artículo 85. Toda cuenta o nómina imputable a la partida destinada a la Educación en las Provincias o Distritos deberá llevar, además de los comprobantes de rigor cuando sea el caso, el visto bueno del Inspector Provincial respectivo o de quien haga sus veces.

Artículo 86. El Poder Ejecutivo suspenderá los presupuestos Provinciales o Municipales en que no figure la partida o partidas necesarias destinadas a Educación en la proporción que aquí se establece, y podrá sancionar a los empleados de manejo y orden de pago que sin motivos plenamente justificados se nieguen a visar cuentas correspondientes.

Disposiciones Generales

Artículo 87. Cuando los miembros del personal docente tengan que solicitar licencia por causa de enfermedad, comprobarán ésta con Certificado Médico expedido en papel sellado de primera clase.

Artículo 88. En la Capital de la República se reunirán cuando lo crea conveniente el Ministerio de Educación, para la época de vacaciones, con el fin de tratar aquellas cuestiones, o puntos de enseñanza que se les someta, delegados del

personal de maestros de las escuelas públicas con el carácter de asamblea pedagógica; el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de convocatoria para estas asambleas estableciendo cuáles serán sus funciones así como el carácter que se le deberá dar a los acuerdos que resulten de su deliberación.

Artículo 89. Es prohibido a los miembros del personal docente de los colegios secundarios como a los directores y maestros de las escuelas primarias, recibir donaciones de los parientes de los alumnos o de éstos que afecten la moral del educador y la disciplina del plantel.

Artículo 90. Para ocupar los cargos administrativos en las oficinas del Ministerio de Educación y sus dependencias es necesario que los candidatos posean, por lo menos, diploma de bachiller o de maestro de enseñanza primaria. Exceptúanse los mecanógrafos, estenógrafos, porteros y empleados del servicio.

Artículo 91. Se autoriza la formación de Cooperativas escolares con el objeto de proveer de materiales escolares a sus asociados y de propender a la difusión del ahorro escolar. Por Decretos especiales se reglamentarán estas actividades.

Artículo 92. Podrán ser socios de las cooperativas escolares los alumnos de las escuelas, los padres, tutores o encargados y el personal docente y administrativo.

Artículo 93. El Ministerio de Educación constará de las siguientes dependencias: El Departamento de Estadística y Archivos; el Departamento de Artes, Museos y Monumentos Nacionales; el Departamento de Contabilidad; el Departamento de Educación Física y Deportes; el Departamento Técnico y demás dependencias que para la mejor marcha del ramo se establezcan en el futuro.

Artículo 94. El estado grávido avanzado de las señoritas empleadas como Maestras, profesoras, o directoras en el ramo de Educación es incompatible con el cargo que desempeñen. Las que se hallaren en este estado serán separadas de sus puestos tres meses antes del alumbramiento pero con el derecho al sueldo de vacaciones que proporcionalmente les corresponda y las prerrogativas que establecen las disposiciones de la Caja de Seguro Social.

Artículo 95. El Ministerio de Educación expedirá sus órdenes por medio de Decretos, Resoluciones o Resueltos.

Artículo 96. No podrán ser empleados del Ramo de Educación las madres de familia que tengan niño menor de seis meses.

Artículo 97. La separación del servicio por gravidez de las profesoras, maestras y empleadas administrativas de los colegios, escuelas y demás dependencias del Ministerio de Educación o para la crianza de sus niños menores de seis meses se considerarán como separación temporal, que no afecta la continuidad del servicio.

Parágrafo. Las maestras, profesoras o Directoras que reemplacen a las separadas por gravidez permanecerán en sus puestos mientras duren volverán a ocupar el lugar que dejarán an la separación transitoria de las afectadas, quie-

teriormente por el motivo indicado.

Artículo 98. Funcionará en la Capital de la República un Consejo de Educación, formado por el Ministro de Educación, que será su Presidente, el Primer Secretario del Ministerio que será su Secretario, el Segundo Secretario del Ministerio, el Rector de la Universidad y los Directores de los Colegios Secundarios y Profesionales de la Capital.

El Consejo de Educación emitirá concepto sobre las obras didácticas que se sometan a su juicio, tanto para las escuelas primarias como para las secundarias, y recomendarán los textos que habrán de adoptarse oficialmente en las escuelas primarias de la República, aconsejarán medicas que tiendan al progreso del Ramo de Educación y cualesquiera otras funciones que el Ministerio de Educación determine.

Artículo 99. Las Inspectoras Provinciales, los Auxiliares, los Directores y maestros de escuela en el interior de la República tendrán autoridad en los agentes sanitarios ad-honorem y sus funciones serán determinadas por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas de acuerdo con el Ministerio de Educación.

Estabilidad del personal docente de las escuelas primarias.

Artículo 100. Todo miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que haya sido nombrado, o que posteriormente se nombre, de acuerdo con las disposiciones prescritas en esta Ley, continuará prestando servicios durante todo el tiempo que duren su eficiencia y buena conducta, y no podrá ser trasladado a otra escuela o a otro lugar sino por conveniencia del servicio, por ascenso en concepto de recompensa o como sanción por falta cometida de acuerdo con las disposiciones que en esta Ley se establecen.

Artículo 101. El Ministerio de Educación, los Inspectoras Provinciales y Directores harán todo lo que esté a su alcance para estimular a los maestros a permanecer el mayor tiempo posible en un mismo lugar cuando su labor ha sido particularmente fructuosa a juicio de los superiores y de los padres de familia, y su traslado obedecerá a distinción que le hará el Ministerio en virtud de sus méritos.

Artículo 102. Las quejas que sobre algún miembro del personal docente o administrativo tenga un superior o que le hayan llegado por algún conducto digno de crédito, serán inmediatamente investigadas por éste, tan prolijamente como su importancia demande.

Artículo 103. Si de esta investigación se desprende que hay culpabilidad por parte del subalterno, que lo haga acreedor a alguna sanción, caso de resultar comprobados los cargos, el Ministerio procederá a aplicarle la pena que crea conveniente.

Artículo 104. Toda sanción dispuesta en contra de un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, será dictada por escrito, en forma de resolución y deberá expresar claramente los motivos de ella, los fundamentos legales y su carácter específico. Tal resolución deberá ser comu-

nizada al interesado por el funcionario que la dicta, por el órgano regular. Al interesado se le conceden 24 horas desde el momento de la notificación para que apale, si lo desen, ante el superior respectivo, el cual no podrá aprobar la resolución en referencia sin haber considerado la apelación y resolver en el término de ocho días.

Artículo 105. El funcionario que resuelve aplicar alguna sanción, según lo dispone el artículo anterior, debe enviar la resolución respectiva al superior jerárquico correspondiente para su aprobación, expresando la fecha en que el interesado se notificó de ella, para los efectos de la apelación, así como la fecha de ésta, cuando la reciba, en caso de que el interesado resuelva hacerla.

Artículo 106. Toda gestión relacionada con alguna investigación de cargo, relativos a la conducta o deficiencia de algún miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, deberá hacerse por escrito y de ella deberá quedar constancia fehaciente en los archivos de las respectivas oficinas para ulterior referencia.

Artículo 107. Las resoluciones de los directores requieren para su validez la aprobación de los Inspectores Provinciales, la de éstos la del Ministerio de Educación, pero en todos los casos el interesado puede pedir la revisión de lo actuado por el Ministerio de Educación.

Cuando las faltas cometidas por un miembro del personal docente o administrativo estén bajo la acción judicial, las autoridades del Ramo suspenderán toda actuación y se acogerán al fallo proferido por el tribunal de la causa.

Tanto en el conocimiento de un caso en primera instancia como en la apelación o revisión, el interesado podrá gestionar su defensa personalmente o por cualquier persona del Ramo que designe. Para este fin el acusado o el defensor, pero no los dos a la vez, tendrán derecho a que se les conceda el permiso, pero no excederá de ocho días para ausentarse de sus labores y gestionar su defensa. Si el acusado resultare culpable, el permiso será sin sueldo, y con sueldo, si es exonerado de ella.

Parágrafo. No podrán ser defensores del Ministerio de Educación, ni los Secretarios del Ministerio de Educación, ni los Inspectores Provinciales ni los Directores de Escuela.

Artículo 108. El funcionario que investigare un cargo contra un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República procederá siempre con la mayor discreción, en forma privada, y no comentará con particulares o subalternos ni su contenido ni los resultados que obtenga de su investigación. Aquellos particulares o subalternos que necesariamente tengan que intervenir en las investigaciones serán informados únicamente de lo indispensable para el objeto que de ellos se desea, y en este caso se observará la mayor reserva.

Artículo 109. Sólo tratándose de faltas públicas o de escándalo social, que requieren una acción rápida para salvar al Ramo del desprecio consiguiente, el funcionario a quien corresponda procederá a suspender de su cargo al in-

ferior en falta, y luego poner el caso en conocimiento de sus superiores jerárquicos, llenará los demás requisitos que en esta Ley se establecen.

Artículo 110. Todo documento relacionado con la conducta o eficiencia del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que repose en un archivo oficial del Ramo, será considerada como documento privado y sólo podrá darse copia a la persona a qua se refiere y lo solicite por escrito.

Artículo 111. Todo maestro que se separe de su puesto voluntariamente por motivos distintos a su eficiencia y buena conducta tendrá el derecho a recibir con la aceptación de su renuncia un Certificado de Retiro. Los formularios de este Certificado contendrán todos aquellos datos que el Ministerio de Educación considere oportunos. El mencionado Certificado deberá extenderse en papel sellado de primera clase y será refrendado por el Ministro de Educación.

Residencia del Maestro.

Artículo 112. Los maestros deberán residir en la comunidad donde preste sus servicios, a fin de que puedan dedicar parte del tiempo libre que le permitan sus labores a hacer obra fecunda de cultura y civilización, particularmente en las comunidades rurales.

Parágrafo. Los inspectores Provinciales podrán autorizar a los maestros ausentarse temporalmente en casos especiales o por motivo de enfermedad comprobada, de la comunidad donde está ubicada su escuela.

Las separaciones de los maestros durante los días de asueto no requerán la aprobación de sus superiores cuando las facilidades del viaje permitan su retorno seguro y puntual a su escuela para la iniciación de clases. En caso contrario sufrirá las sanciones correspondientes por ausencia de sus labores.

Artículo 113. El Ministerio de Educación reglamentará los procedimientos que deben seguir los Inspectores Provinciales para la concesión de estos permisos.

Escuelas Particulares.

Artículo 114. Para establecer una escuela privada deberán llenarse estos requisitos:

1. La persona o asociación que intente establecer un establecimiento educativo cualquiera del carácter que sea, dará cuenta de su propósito al Inspector de Educación correspondiente y acompañará los siguientes documentos:

a) El diploma de maestro normal o de estudios superiores, si se trata de un plantel de educación primaria o secundaria; y el título o certificado de idoneidad profesional; si el plantel fuere de carácter profesional.

b) Un certificado de tres personas honorables del lugar, en que conste la buena conducta del solicitante.

c) Descripción del local que el establecimiento ha de ocupar.

2. Si las pruebas presentadas son satisfactorias y del examen del local resulta que éste reúne las condiciones requeridas, el Inspector de Educación declarará que la escuela puede funcionar, previa aprobación del Ministerio de Educación.

3. Si el solicitante no puede presentar un diploma o certificado de competencia que satisfaga al Inspector Provincial, deberá comprobar ante éste, por medio de un examen adecuado, que posee los conocimientos necesarios para dirigir un plantel de enseñanza primaria.

Enseñanza industrial y agrícola.

Artículo 115. El Ministerio de Educación intensificará la enseñanza industrial y agrícola en las escuelas primarias y secundarias de la República modificando si fuere necesario los actuales planes de estudios y programas de enseñanza de acuerdo con las posibilidades del país.

Artículo 116. Cada Provincia Escolar tendrá, por lo menos, una escuela primaria en la que se dictarán cursos de extensión en agricultura, artes manuales e industriales y domésticos para los alumnos con certificado de sexto grado.

Estos cursos serán dictados por diplomados o personas expertas en artes industriales y domésticos de la Escuela de Artes y Oficios, de la Escuela Profesional y de la Escuela de Agricultura.

Artículo 117. El sueldo de estos maestros será igual al de los maestros especiales de escuela primaria.

Biblioteca Nacional.

Artículo 118. Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer en la capital de la República una biblioteca que se titulará Biblioteca Nacional.

Artículo 119. El Poder Ejecutivo queda autorizado para construir un edificio apropiado para el funcionamiento de esta institución.

Artículo 120. En caso de que el Poder Ejecutivo haga uso de la autorización que se le confiere en los artículos anteriores, los gastos que occasionen el mantenimiento y la administración de la Biblioteca serán imputados al Ministerio de Educación.

Artículo 121. El personal de la biblioteca será nombrado por el Ministerio de Educación y su asignación mensual será determinada por la Contraloría.

Artículo 122. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Biblioteca Nacional.

Finanzas Municipales.

Artículo 123. Para la distribución de los fondos provenientes del porcentaje que le corresponde al Ministerio de Educación se establece el siguiente orden de prelación en los gastos:

a) Los sueldos de los Inspectores Provinciales, Inspectores Auxiliares, escribientes y porteros almacenistas de las Inspecciones de Panamá y Colón.

b) Los sueldos de los porteros y ayudantes de aseo de las Escuelas primarias que previamente haya determinado el Ministerio de Educación por medio de Decreto.

c) Para el desarrollo e intensificación de la enseñanza agrícola en las escuelas que funcionan en cada Distrito.

d) Para la provisión de vestidos para los niños pobres que concurren a las escuelas conforme el dictamen de la Comisión de Educación Pública de cada Consejo Municipal.

Artículo 124. Los Inspectores Provinciales es-

tán facultados para visitar las Tesorerías Municipales a fin de cerciorarse del estado de las cuentas correspondientes al Ramo siempre que lo deseen, pero será obligación pasar visitas a todas las Tesorerías de su Provincia Escolar por lo menos una vez al mes. De las irregularidades que observen darán cuenta inmediatamente a sus superiores jerárquicos así como al Presidente del Consejo, al Alcalde Municipal y al Personero, quienes estarán en la obligación de tomar las medidas necesarias para que se cumplan todas las disposiciones legales al respecto y se corrijan las irregularidades que hayan sido denunciadas por los Inspectores.

Artículo 125. El Presupuesto de Gastos Municipales en el Capítulo de Educación será elaborado por el Inspector Provincial respectivo, presentado por éste a la consideración del Consejo Municipal, y una vez aprobado por esta institución, incorporado por los Tesoreros a los Presupuestos totales respectivos.

Artículo 126. Los auxilios que ciertos Municipios destinan para hospitales, Asilos, Bandas de Música, Escuelas Particulares, Gabinetes Meteorológicos, subsidios personales en cualquier forma, no podrán en ningún caso ser pagados con las partidas destinadas para el Ramo de Educación.

Artículo 127. Ninguna nómina o cuenta imputable al Ramo de Educación puede ser cubierta sin aprobación expresa y previa del respectivo Inspector Provincial o de quien haga sus veces.

Artículo 128. Las nóminas y cuentas por gastos municipales ordinarios del Ramo de Educación en cada mes tendrán prelación sobre cualesquiera otras giradas contra los Tesoreros Municipales en el mismo mes.

Artículo 129. Se considera malversación sujeta a las sanciones penales establecidas el retiro de cualquier suma del fondo municipal de Educación para fines distintos a los señalados en este artículo o el pago de cuentas y nóminas sin la aprobación del respectivo inspector Provincial.

Artículo 130. Los Inspectores Provinciales quedan autorizados para iniciar ante las autoridades judiciales las gestiones conducentes a exigir la responsabilidad consiguiente a las autoridades que autoricen pagos de los fondos municipales de Educación, y a los Tesoreros que los efectúen, en contravención a lo establecido en esta Ley.

Artículo 131. Los saldos de los fondos municipales del Ramo de Educación que queden cada año en los Distritos de la República serán depositados por los respectivos Inspectores en el Banco Nacional o sus agencias para ser invertidos únicamente en beneficio de las escuelas de los Distritos de donde procedan de acuerdo con la reglamentación que adopte el Ministerio de Educación.

Artículo 132. Los Inspectores Provinciales están en la obligación de enviar mensualmente en la forma que el Ministerio de Educación lo determine, un informe mensual pormenorizado de las entradas y gastos de cada uno de los Municipios de su Provincia Escolar.

Artículo 133. Los Inspectores Provinciales no podrán ordenar gasto alguno contra los fondos de Educación de ningún Distrito sin autorización del Ministro de Educación. Sólo cuando se trate de necesidades de carácter urgente e inaplazable podrán hacerlo, pero harán inmediatamente cuenta de ello a este funcionario.

Artículo 134. Todos los empleados que perciben sueldos del porcentaje municipal destinado a la educación serán nombrados por el Ministro de Educación.

Artículo 135. Sólo el Ministro de Educación está facultado para ordenar la ejecución de trabajos y la adquisición de los útiles y materiales necesarios para las escuelas, cuyo costo debe ser cubierto con el porcentaje municipal.

Enseñanza secundaria, profesional y superior.

Artículo 136. Los profesores de enseñanza secundaria, profesional y superior se dividen en tres grupos, a saber: profesores graduados, profesores universitarios y profesores no graduados. Son profesores graduados los que poseen título de profesores en alguna asignatura expedido por alguna universidad acreditada. Son universitarios los que poseen título de universidad acreditada, pero que no han hecho estudios especiales para el profesorado. Y son profesores no graduados los que no poseen ni uno ni otro título. Se consideran profesores universitarios también los profesores de bellas artes que acrediten haber hecho satisfactoriamente estudios superiores en academias, conservatorios o establecimiento análogos debidamente acreditados.

Artículo 137. Ningún nombramiento de profesor podrá hacerse sino en persona que haya comprobado su capacidad intelectual, moral y física. La capacidad intelectual se prueba:

a) Con un título universitario de profesor especializado;

b) Con título universitario que implique idoneidad en la asignatura que se desea desempeñar;

c) Para asignaturas de bellas artes basta acreditar haber hecho estudios superiores satisfactorios en academias, conservatorios o establecimientos análogos debidamente acreditados.

Artículo 138. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales se requiere ser o haber sido Profesor en la Universidad Nacional, Profesor graduado o universitario.

Artículo 139. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales Rurales se requiere ser profesor graduado o universitario, haber sido Inspector Provincial, Sub-Inspector o Inspector Auxiliar.

Artículo 140. Los Profesores que desempeñen cualquier cargo administrativo ya sea nacional o municipal no podrán tener más de doce horas de clase.

Artículo 141. Los profesores legalmente nombrados tendrán derecho a su cátedra y no podrán ser destituidos sino por mala conducta, incompetencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 142. Los profesores serán nombrados en cada Plantel por el orden de sus respectivos títulos en la asignatura a asignaturas de

su especialidad, así: primero, los profesores graduados; segundo, los universitarios, y tercero, los que no son graduados ni universitarios. La preferencia de orden establece que no se podrá completar cátedra a los segundos si los primeros no la tienen completa, ni a los terceros anteriores de que a los segundos. Cuando no hubiere horas suficientes los profesores de una asignatura aceptarán horas de asignaturas afines.

Parágrafo. Esta preferencia en los nombramientos y cátedras de los profesores se tendrá presente solamente al organizarse los colegios al comienzo del año escolar.

Artículo 143. El Ministerio de Educación procederá a clasificar los profesores de acuerdo con los títulos registrados que posean. Cuando dos profesores tengan iguales títulos se dará preferencia al que mayores años de servicio hubiere prestado.

Artículo 144. Queda derogada toda disposición anterior a la presente Ley.

Artículo 145. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

PEDRO FERNANDEZ PARRILLA.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Julio 1º de 1941.

Comuníquese y publique.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

LEY NUMERO 90

(DE 1º DE JULIO DE 1941)

por la cual se da una autorización al Presidente de la República en relación con aranceles de importación y exportación.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.

Al ejercitarse esta facultad, el Presidente de la República tomará también las medidas necesarias o convenientes para no perjudicar el desarrollo de la agricultura y de las industrias cuya protección sea necesaria por razones de economía nacional.

Artículo 2º Cuando el Poder Ejecutivo rebaje los impuestos de algún producto importado y al momento de entrar a regir la nueva tarifa arancelaria hubiere en plaza alguna cantidad de esos productos afectados, que pagaron una cuota mayor, todos los comerciantes avisarán al Ministerio de Hacienda la cantidad que tienen de



21

Registro Público de Panamá

No. 1666159

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2019.02.05 14:16:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lomas

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 42276/2019 (0) DE FECHA 04/02/2019. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3012, FOLIO REAL N° 10085 (F) CORREGIMIENTO SAN JUAN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ANOTACIÓN DE ADVERTENCIA: ESTA ADJUDICACION DEFINITIVA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO SE HACE OBJETO DE QUE ESE MINISTERIO PONGA A DISPOSICION DEL MINISTERIO DE EDUCACION EL TERRENO ARRIBA DESCRITO EL CUAL ES UTILIZADO POR LA ESCUELA DESMOND E. BRYAN, PARA QUE CONSTE EN EL TEGISTRO PUBLICO SE ESTIMA EN QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00), EL VALOR DE LA PARCELA ADJUDICADA. DEJAR 7.50MTS. POR LO MENOS HASTA EL EJE DEL CAMINO A NUEVO VIGIA Y A LA CARRETERA TRANSISTMICA CON EL CUAL LIMITA AL NORTE Y OESTE Y 2.50MTS.HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE A OTROS LOTES CON EL CUAL COLINDA AL NORTE Y ESTE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ROLLO: 4597 ASIENTO: 2, DE FECHA 15/07/1986.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 05 DE FEBRERO DE 2019 10:54 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402060636

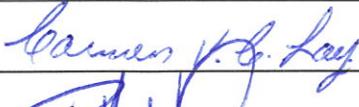


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 89108DCA-D082-46CF-9E06-A3D39C5D1D4A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(22)

12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA (S), RESPONSABLES.

12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS

NOMBRE DEL CONSULTOR	FIRMA
CARMEN V. LAY	
BRISPULO HERNANDEZ	

12.2 NÚMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR (ES)

NOMBRE	Nº REGISTRO DE CONSULTOR	PROFESION	FUNCIONES DENTRO DEL EsIA
CARMEN V. LAY	IRC-003-2015-act 2017	Sanitaria y Ambiental	Coordinador de la elaboración del Estudio, Giras, revisión del documento Plan de Manejo Ambiental, Identificación de Impactos.
BRISPULO HERNANDEZ	IAR-038-99-act 2018	Ing. Civil	Coordinador de la elaboración del Estudio, revisión del documento Plan de Manejo Ambiental, Identificación de Impactos.
NORIS K. TORIBIO	Bióloga		Características del entorno, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Participación Ciudadana. Componente Físico, Biológico y Social. Seguimiento al proceso de Evaluación

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) de
CARMEN V. Cecilia Lay Wilson
BRISPULO Hernandez
ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmantes (s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

27 DIC 2018

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**,
Notaria Pública Duodécima



**VICE MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS**

Panamá, 31 de octubre de 2018

Señor
TOMAS FERNÁNDEZ
Gerente Ejecutivo de la División de Ambiente
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
E. S. D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO

Por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Estimado Señor Fernández:

Por este medio, le solicito su apoyo para la Certificación del Uso del Suelo para el proyecto con número de contrato **O-74-2017**, denominado **“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAN”**, a desarrollarse en el corregimiento de Nuevo San Juan, distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

Para proceder a iniciar la etapa de ejecución / construcción de este proyecto, se levantó un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el cual será presentado en la Sede Regional del Ministerio de Ambiente de Colón.

Durante la etapa de evaluación se evidenció que, nuestro proyecto se enmarca en la Ley 21 de 2 de julio de 1997; debido a que la finca se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector y de igual manera continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Cualquier duda o consulta favor comunicarse con el Ing. Jean Carlos Rodríguez Villegas, con número de teléfono +507 63861404, correo electrónico jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa, localizable en el Centro Comercial Las Terrazas Albrook, piso 4, oficina No. E-5, Ave. Omar Torrijos H., Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá.

A espera de su pronta respuesta.

Atentamente,


ING. JOANNE CARRERA

Directora Nacional de Ingeniería y Arquitectura Encargada

JC/lp/jcrv

c.c. Ing. Jean Carlos Rodríguez – Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
Arq. Geneva Villamil - Inspectora de Obras Depto. de Ejecución e Inspección.
Ing. Linnette Pinilla – Jefa de Depto. de Ejecución e Inspección de Obras Encargada.



Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *Diego Jiménez* _____
Fecha: *7/11/18* Hora: *1:15pm*
Rdo Contratista
LFB
7/11/18



FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del CEBG Desmond Begam y CEBG Elisa Uvado de Camilo, ubicado en la Provincia de Colón, República de Panamá. Específicamente el CEBG Desmond Begam

PROMOTOR: Ministerio de Educación

Nº DE EXPEDIENTE:

FECHA DE ENTRADA: 6-2-2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): Ing. Brispido Hernández, Luda Carmen V. L

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Tiana Martínez

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	✓		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	✓		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	✓		
3 INTRODUCCIÓN	✓		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	✓		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4 INFORMACIÓN GENERAL	✓		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	✓		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	✓		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	✓		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	✓		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1 Planificación	✓		
5.4.2 Construcción	✓		
5.4.3 Operación	✓		
5.4.4 Abandono	✓		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	✓		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	✓		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	✓		
5.7.1 Sólidos	✓		
5.7.2 Líquidos	✓		
5.7.3 Gaseosos	✓		



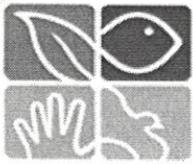
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

25

FORMULARIO EIA 1602

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓	
5.9	Monto global de la inversión	✓	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓	
6.3	Caracterización del suelo	✓	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	✓	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓	
6.4	Topografía	✓	
6.6	Hidrología	✓	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓	
6.7	Calidad de aire	✓	
6.7.1	Ruido	✓	
6.7.2	Olores	✓	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓	
7.1	Característica de la Flora	✓	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓	
7.2	Característica de la fauna	✓	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	✓	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓	
8.5	Descripción del paisaje	✓	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	✓	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓	
10.3	Monitoreo	✓	
10.4	Cronograma de ejecución	✓	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	✓	
10.11	Costos de la gestión ambiental	✓	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	✓	
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓	
12.2	Número de registro de consultor (es)	✓	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓	
14	BIBLIOGRAFÍA	✓	
15	ANEXOS	✓	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			



MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y
VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	06 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE INFORME:	12 DE FEBRERO DE 2019
PROYECTO:	“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSULTORES :	LCDA. CARMEN V. LAY / REGISTRO NO. IRC-003-2015 ING. BRISPULO HERNANDEZ / REGISTRO NO. IAR-038-99
LOCALIZACIÓN:	COMUNIDAD DE JUAN D. AROSEMENA , CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

DESCRIPCIÓN:

El proyecto “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”, El proyecto consiste en la construcción de nuevas infraestructuras y facilidades para el Centro Educativo, así como las actividades de reparación o remodelación de la infraestructura existente. El proyecto incluye, además, la instalación de sistemas para tratamiento de las aguas residuales, mejoramiento en el almacenamiento y suministro de agua potable, acometida luz eléctrica y sistema de seguridad y contra incendios. Ubicado en el Corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM” PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G.DESMOND BYAM", se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G.DESMOND BYAM", promovido por el promotor MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Realizado por:


Licda. Iliana Martínez Arango
Insp. Recursos Naturales
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y
VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO
AMBIENTAL

Revisado por:

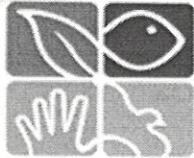

Ing. Yinette Velásquez
JEFA ENCARGADA DE LA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL Y
VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO
AMBIENTAL

Refrendado:


Agro. Edwin Guevara

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Colón





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO IA-DRCL 009-1202-19

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), DE LA PROVINCIA DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor MINISTERIO DE EDUCACIÓN, propone realizar el proyecto denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G.DESMOND BYAM”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 06 de febrero de 2019, se presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G.DESMOND BYAM”; elaborado bajo la responsabilidad de LCDA. CARMEN V. LAY y el ING. BRISPULO HERNANDEZ personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-003-2015 y IAR-038-99, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 12 de febrero de 2019, recomienda admitir la

solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G.DESMOND BYAM”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

R E S U E L V E:

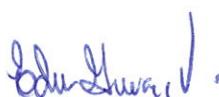
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G.DESMOND BYAM”, promovido por el promotor MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los 12 (doce) días, del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



Agro. Edwin Guevara

Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Colón

EG/ac/yy
yo





(30)

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
y Verificación del Desempeño Ambiental*

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 15 de febrero de 2019

SEIA-051-1502-2019

Téc. Isabel González
Jefa del Departamento de Cuencas Hidrográficas

E. S. D.

Respetado Téc. González:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

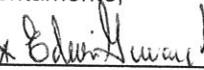
Por este medio le hacemos formal invitación, a la Inspección Técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM", presentado por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Dicha inspección será el día 18 de febrero del 2019, a las 9:00 a.m. partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en Sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN. Favor emitir informe técnico a más tardar el día 20 de febrero de 2019.

Para mayor información, favor comunicarse con la Licda. Iliana Martínez, ext. 6188, correo electrónico: imarango@anam.gob.pa

Sin más por el momento, se suscribe de usted

Atentamente,


Ing. Ynette Velásquez
Jefa Encargada del Departamento
De Evaluación y Verificación Ambiental

YV/ima

c.c Archivos


Ministerio de Ambiente
MiAMBIENTE
Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección Regional de Colón





31

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
y Verificación del Desempeño Ambiental*

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 15 de febrero de 2019

SEIA-051-1502-2019

**Licenciado
OCTAVIO ORTÍZ
Jefe del Departamento de Áreas Protegidas**

E. S. D.

Respetado Licdo. Ortíz:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio le hacemos formal invitación, a la Inspección Técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM", presentado por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Dicha inspección será el día 18 de febrero del 2019, a las 9:00 a.m. partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en Sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN. Favor emitir informe técnico a más tardar el día 20 de febrero de 2019.

Para mayor información, favor comunicarse con la Licda. Iliana Martínez, ext. 6188, correo electrónico: imarango@anam.gob.pa

Sin más por el momento, se suscribe de usted

Atentamente,


Ing. Ynette Velásquez
Jefa Encargada del Departamento
De Evaluación y Verificación Ambiental

YV/ima

c.c Archivos


15/02/2019





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
 y Verificación del Desempeño Ambiental*

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
 TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
 Colón, República de Panamá

Colón, 15 de febrero de 2019

SEIA-052-1502-2019

**Ing. Haydee Segura
 Jefa de la Sección Forestal**

E. S. D.

Respetado Ing. Segura:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio le hacemos formal invitación, a la Inspección Técnica de Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM", presentado por el MINISTERIO DE EDUCACION.

Dicha inspección será el día 18 de febrero del 2019, a las 9:00 a.m. partiendo desde las oficinas del Ministerio de Ambiente-Colón, ubicadas en Sabanitas, Beras Plaza, frente al Restaurante Portobelo Grill, segundo alto a un costado de las oficinas del IDAAN. Favor emitir informe técnico a más tardar el día 20 de febrero de 2019.

Para mayor información, favor comunicarse con la Licda. Iliana Martínez, ext. 6188, correo electrónico: imarango@anam.gob.pa

Sin más por el momento, se suscribe de usted

Atentamente,

Yinette Velásquez

**Ing. Yinette Velásquez
 Jefa Encargada del Departamento
 De Evaluación y Verificación Ambiental**

YV/ima
 c.c Archivos



Orantes
 19/2/19



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

33

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 15-2-2019

Proyecto: **“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”.**

Categoría: I Expediente: IF-006-19
Provincia: COLÓN
Distrito: COLÓN
Corregimiento: SAN JUAN

Técnico Evaluador solicitante: Iliana Martínez
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Colón

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El polígono consta de un área de 7330 m² y se ubican en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de San juan .

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **15 DE FEBRERO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

(34)



MINISTERIO DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Pianta Alta
Tel. 442-8348

Departamento de Patrimonio Natural
Colón, República de Panamá

Colón, 21 de febrero del 2019
SOF-029-2102-2019

Ingeniera
YINETTE VELASQUEZ
Jefe Encargada de Calidad y Evaluación
E. S. D.

Ingeniera Velásquez:

Por este medio le hago entrega formal del informe técnico de evaluación del Proyecto “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM” Categoría I Promotor Ministerio de Educación, MEDUCA.

Atentamente,


Ing. Cesar Conte
Sección de Forestal

c.c. Archivo



“LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA”

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Entregado:

Firma:

Fecha:

Hora:

Tel:

DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

21-2-2019

11:00

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN**
Sección Forestal

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
Tel. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Fecha: 20 de febrero de 2019.

Informe Técnico de Evaluación del Proyecto denominado “DEMOLISION, DICEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DONSTRUCCION Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAN Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CPLON, REPUBLICA DE PANAMA ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G., DESMOND BYAM” Categoría I., Promotor MINISTERIO DE EDUCACION, MEDUCA.

Lugar y Fecha de la inspección:

La inspección se realizó el día 19 de febrero de 2019, en el Corregimiento de San Juan, distrito y Provincia de Colón.

Participantes

* Ing. Cesar Conte / Ingeniero Forestal / SDMF

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del Proyecto denominado “DEMOLISION, DICEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DONSTRUCCION Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAN Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CPLON, REPUBLICA DE PANAMA ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G., DESMOND BYAM” Categoría I, a desarrollarse , en el corregimiento de San Juan, distrito y Provincia de Colón, Promotor MINISTERIO DE EDUCACION, MEDUCA.

Resultados de la Inspección:

- ❖ Al llegar al sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular de área; todo esto con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación, Topografía, Hidrología), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto de los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetación que será afectada por la construcción del proyecto.
- ❖ Se Evalúo lo presentado en el documento del Estudio de Impacto Ambiental, en la Sección de la Descripción del Ambiente Biológico del Capítulo 7, en donde indican la, **Descripción del Ambiente Biológico y Característica de la Flora**. El documento indica que no posee vegetación boscosa donde se pretende realizar el proyecto, solo se observó un árbol de aguacate.
- ❖ En el lugar donde se realizará el proyecto ya existe unas instalaciones del colegio el cual serán demolida para dicho proyecto.

Foto del lugar donde se pretende desarrollara el Proyecto.



Conclusión:

Se realizó un recorrido por el área donde se pretende realizar el proyecto denominado “DEMOLISION, DICEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DONSTRUCCION Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAN” categoría I. existen un árbol de aguacate el cual va a ser talado.

En el lugar donde se realizara el proyecto existen unas instalaciones del colegio el cual serán demolidas para dicho proyecto y existe un árbol de aguacate el cual va a ser talado.

FUNDAMENTOS LEGALES:
Resolución AG-0235-2003
Ley N° 1 Forestal de 1994.



Recomendación:

- ❖ De Aprobarse el EsIA, deben Cumplir con la Resolución AG-0235-2003.

Atentamente;

Cesar A. Conte
Ing. Cesar Conte
Ing. Forestal / SOF



38

MINISTERIO DE AMBIENTE REGIONAL DE COLÓN

Sabanitas, Beras Plaza
Tel. 442-8348/46

Departamento de Cuencas Hidrográficas
Colón, República de Panamá.

Colon, 22 de febrero de 2019.
SOSH-014-2202-2019

Ingeniera
Yinette Velásquez
**Jefa encargada de la Sección Operativa de Evaluación
de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental
MiAMBIENTE - Colón**

E. S. D.

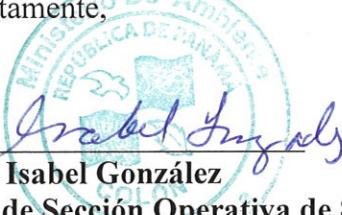
Respetada Ing. Velásquez

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones diarias.

La presente nota tiene la finalidad de hacerle entrega del informe técnico correspondiente a la evaluación de EsIA CAT. I del proyecto denominado DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.B.G DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM, cuya inspección técnica de campo fue realizada el lunes 18 de febrero de 2019.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente y su pronta respuesta

Atentamente,


Agr. Isabel González
Jefa de Sección Operativa de Seguridad Hídrica.
C.c. Archivo/Expediente
IG/DL.

RECIBIDO

MiAMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Entregado: <i>Isabel González</i>
Firma: <i>Isabel González</i>
Fecha: <i>22-2-2019</i>
Hora: <i>2:14 pm</i>
DIRECCIÓN REGIONAL DE COJÓN

39

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCION OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRICA**

Sabanitas, Plaza Beras, Planta Baja
TEL. (507) 5000929

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TÉCNICO

Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Componente Hidrológico

I. DATOS GENERALES:

Fecha de inspección: 18 de febrero de 2019

Fecha de elaboración de informe: 22 de febrero de 2019

Localización del Proyecto: Comunidad de Juan Demóstenes Arosemena, Corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón.

Nombre de Proyecto: “Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E.B.G Desmond Byam y C.E.B.G. ELISA Viuda De Garrido, ubicado en la provincia de Colón, República de Panamá, Específicamente El C.E.B.G. DESMOND BYAM”.

Categoría: I

Nombre de Promotor: Ministerio de Educación

I.I. PARTICIPANTES:

1. Lic. Iliana Martínez, Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental – Regional Colón, MiAMBIENTE.
2. Ing. Cesar Conte, Sección Operativa Forestal – Regional Colón, MiAMBIENTE.
3. Ing. Doris Lucero, Tec. De la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, Regional Colón, MiAMBIENTE.
4. Est. Nedelka Villarreal, practicante de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica – Regional Colón, MiAMBIENTE.
5. Ing. Giancarlos Choy, Residente de proyecto de la Obra – MEDUA.
6. Ing. Jaime Serrano, Arquitecto de la Obra
7. Ing. Mario NG, Gerente de proyecto
8. Dir. Olga Valdez, Directora del Colegio Desmond Byam.
9. Licda. Karina Toribio, Consultora de Proyecto.

II. OBJETIVO

Realizar inspección técnica al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E.B.G Desmond Byam y C.E.B.G. ELISA Viuda De Garrido, ubicado en la provincia de Colón, República de Panamá, Específicamente El C.E.B.G. DESMOND BYAM, con la finalidad de ubicar cuerpos de agua: ríos, quebradas, humedales, ciénagas y demás ambientes hídricos existentes estableciendo la dinámica fluvial, los patrones de drenaje y usos por parte de los habitantes que puedan ser alterados por el desarrollo del proyecto.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCION

El lunes 18 de febrero del año 2019, a las 10:05 am se llegó a comunidad Desmond Byam (El 20), corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, con la finalidad de atender la nota SEIA-051-1502-2019 remitida a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica por la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental para la Inspección Técnica de Evaluación de un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.B.G DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”.

Esta inspección técnica inicia con una reunión in situ junto al consultor del proyecto inspeccionado, Equipo técnico de la obra a desarrollar y técnicos de la Regional Colón del

Ministerio de Ambiente, en el punto georreferencial WGS84 zona 17 0650680(E) 1020901(N), capturado con el equipo GPSmap 62s, con placa 76387, con el propósito de programar la ruta a recorrer, además de ampliar conocimientos sobre proyecto y aclarar dudas sobre el mismo.

Se procedió a recorrer el área del Proyecto a desarrollarse en la comunidad Desmond Byam, conocido popularmente como El 20 de Colón, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón. Este proyecto de 9,411.53 metros cuadrados, se sitúa en un área intervenida de la parte trasera del Colegio existente Desmond Byam. En este punto se evidenció aulas de clase en mantenimiento como preparativo del año escolar 2019.

En el punto georreferencial 0650721(E) 1020930(N) se pudo observar el sitio propuesto para la instalación de una planta de tratamiento de Agua Residual, tal como se plantea en la página 26 del estudio de impacto ambiental Categoría I, denominado Demolición, diseño, desarrollo de planos, construcción y remodelación del C.E.B.G Desmond Byam y C.E.B.G. Elisa viuda De Garrido, ubicado en la provincia de Colón, república de Panamá, específicamente el C.E.B.G. Desmond Byam y presentado a la Regional de Colón el 6 de febrero de 2019. Según lo descrito en este EsIA, esta planta de tratamiento de agua residual, corresponde a un modelo de tratamiento de lodos activados en su modalidad de Aireación Extendida y que el agua residual tratada será descargada a una fuente receptora que se localiza a unos metros del CEBG, lo que se pudo corroborar en la inspección técnica de campo realizada el lunes 18 de febrero de 2019, sin embargo, en el punto 6.6.1 CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES de la página 56 del mismo Estudio de Impacto Ambiental, describe textualmente que “DENTRO DEL POLIGONO DEL PROYECTO NI EN SUS COLINDANCIAS NO EXISTEN FUENTES DE AGUAS QUE SE PUEDAN VER AFECTADAS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO”, por lo que se recomienda modificar este punto, agregando la existencia de una quebrada sin nombre, a la cual se descargará el agua tratada proveniente de la planta de tratamiento de agua residual.

La Quebrada sin nombre en estudio, está situada en las coordenadas geográficas 0650782(E) 1020964(N) a 50 metros aproximadamente de la planta de tratamiento de agua residual a instalar. Entre estos dos puntos se observó una calle de asfalto con un ancho de 5 metros aproximadamente, que conecta la comunidad principal de Desmond Byam con la comunidad de Bella Vista del 20 de Colón, se evidenciaron ocho casas en un radio de 20 metros alrededor de esta quebrada, las cuales descargan agua residual a esta quebrada sin nombre con un ancho aproximado de un metro y 1.5 metros de profundidad, produciendo malos olores. A pesar de esta situación, se observaron alevines en este cuerpo de agua contaminado por acciones antropogénicas.

Es importante mencionar que la Escuela Desmond Byam, tendrá una matrícula aproximada de 2,000 estudiantes (*según datos obtenidos en la inspección técnica de campo*), los cuales utilizarán baños sanitarios, cuyas aguas pasaran a la planta de tratamiento de agua residual que mediante procesos de aireación descargará sus aguas a la quebrada sin nombre. La Sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Regional Colón del Ministerio de Ambiente desconoce la capacidad de carga y el tiempo de concentración de esta quebrada, por lo que se solicita un estudio hidrológico de la misma, ya que esta actividad alterará de forma directa su caudal con la gran descarga diaria que se produzca.

IV. HALLAZGO

1. En la página 56 del estudio de impacto ambiental Categoría I, del proyecto denominado Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E.B.G Desmond Byam y C.E.B.G. ELISA Viuda De Garrido, ubicado en la provincia de Colón, República de Panamá, Específicamente El C.E.B.G. DESMOND BYAM describe textualmente que no existen fuentes de agua, sin embargo, en la inspección técnica de campo se evidenció una quebrada sin nombre a 50 metros aproximadamente del sitio a instalar la planta de tratamiento de agua Residual, donde descargaran las aguas tratadas.

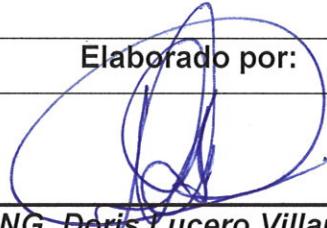
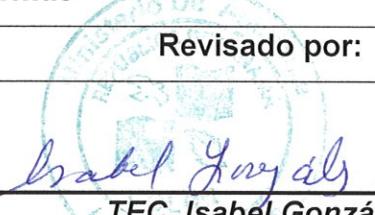


V. CONCLUSIONES

Evaluada la Descripción del Medio Físico y Componente Hidrológico del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) denominado "Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E.B.G Desmond Byam y C.E.B.G. ELISA Viuda De Garrido, ubicado en la provincia de Colón, República de Panamá, Específicamente El C.E.B.G. DESMOND BYAM", Categoría I, a desarrollarse en la comunidad de Desmond Byam, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, evidenció una quebrada sin nombre con 1 metro de ancho y 1.5 metros de profundidad aproximadamente a la cual descargarán aguas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de agua residual del Colegio Desmond Byam, con una matrícula estudiantil de 2,000 estudiante aproximadamente, lo que alterará significativamente el caudal de esta quebrada, por lo que se solicita un Estudio Hidrológico para conocer la capacidad de carga y el tiempo de concentración de la misma.

VI. RECOMENDACIONES

- Presentar a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Regional Colon del Ministerio de Ambiente un Estudio Hidrológico sobre la Quebrada sin nombre, en la cual se descargarán las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de agua residual para conocer la capacidad de carga y el tiempo de concentración de la misma y verificar la viabilidad o no viabilidad de la descarga de agua a este punto.
- Modificar el punto 6.6.1, donde se describe la calidad de aguas superficiales, ya que describe textualmente que dentro del polígono del proyecto ni en sus colindancias no existen fuentes de aguas que se puedan ver afectadas por el desarrollo del proyecto, mas, a 50 metros se encuentra la quebrada sin nombre, donde se descargarán las aguas residuales de la Planta de Tratamiento de agua residual.
- Respetar y cumplir con todas y cada una de las Legislaciones Ambientales panameñas con respecto al uso, extracción y descarga de agua cruda, las cuales existen para regular la interacción de la humanidad y el ambiente natural con el fin de reducir los impactos resultantes de la actividad humana.

Cuadro de Firmas	
Elaborado por:	Revisado por:
 ING. Doris Lucero Villarreal Ing. Tec. En Recurso Hídrico. SOSH – COLON.	 TEC. Isabel González Jefa de Sección Operativa de Seguridad Hídrica Regional Colón.

IG/DL

Fotografías de Inspección Técnica de Evaluación



Foto 1: reunión in situ junto al consultor del proyecto inspeccionado, Equipo técnico de la obra a desarrollar y técnicos de la Regional Colón

Foto 2: Sitio donde se instalará la Planta de Tratamiento de agua Residual.

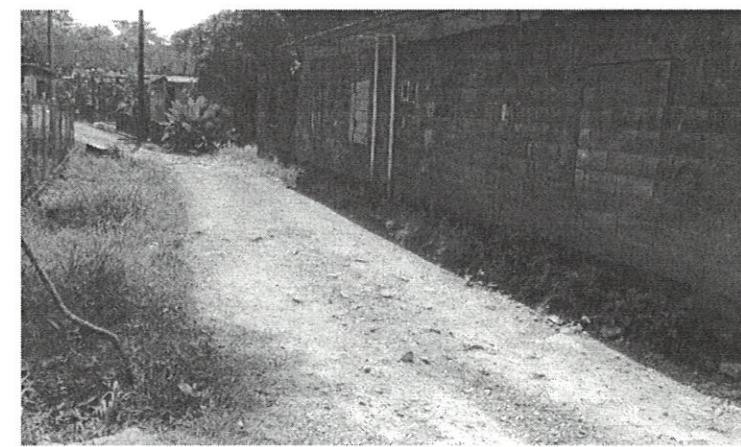


Foto 3: calle de asfalto con un ancho de 5 metros aproximadamente, que conecta la comunidad principal de Desmond Byam con la comunidad de Bella Vista.

Foto 4: Casas aledañas a la quebrada sin nombre.

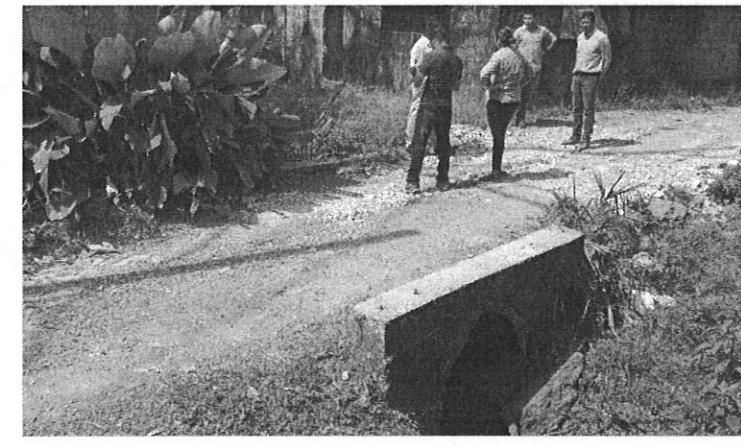


Foto 4: Quebrada sin nombre.

Foto 4: Quebrada sin nombre



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección De Evaluación de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental.
 Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

Sabanitas, Edificio PH Beras Plaza, Planta Alta
 TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
 Colón, República de Panamá

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE FEBRERO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”, el proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 10085, con Código de Ubicación 3012, ubicada en el Corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, Este proyecto se realizará en dos etapas con el fin de no interferir con las labores educativas actuales. La primera etapa consiste en la construcción de un sistema de tratamiento para las aguas residuales, un edificio de premedia, instalación de un tanque de almacenamiento de agua potable, construcción de un polideportivo, acometida eléctrica, construcción de cerca posterior, y entrada lateral. En esta etapa se demolerán cinco (5) aulas y el tanque séptico existente se limpiará y sellará.

En la segunda etapa se procederá con la demolición del edificio actual de nivel primario, y se construirán dos (2) edificios en los cuales se alojará la primaria completa, áreas de preescolar, áreas recreativas, áreas verdes, estacionamientos, garita de entrada y cerca frontal.

(Pág.10, 11 del EslA).

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DEL SUELO.

La construcción del proyecto se realizará sobre el terreno donde se ubican actualmente las infraestructuras del Centro Educativo, por lo que la actividad de demolición, y construcción de nuevas infraestructuras es concordante con el uso actual del sitio. (Pág. 50 del EsIA).

MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN.

El total de la inversión estimado es aproximadamente de trece millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve balboas con 78/100 (B/. 13,958,679.78). (Pág. 50 del EsIA).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO.

Descripción del ambiente Físico

El área del proyecto según la clasificación climática del Dr. Alberto A. McKay, presenta un Clima subecuatorial con estación seca. Se presenta como el clima de mayor extensión en Panamá. Es cálido, con promedios anuales de temperatura de 26.5 a 27.5 °C en las tierras bajas (< 20 msnm), en tanto que para las tierras altas (aprox. 1,000 m) la temperatura puede llegar a 20°C. Los niveles de precipitación en los lugares con este tipo de clima, son elevados, cercanos o superiores a los 2,500 mm, alcanza los 3,519 en Remedios. El clima es de estación seca corta y acentuada con tres a cuatro meses de duración. (pág. 51 del EsIA).

Descripción del Uso de Suelo

Según el Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el proyecto está ubicado en el área metropolitana de Colón, Corredor Transístmico, el cual abarca los corregimientos situados dentro de la cuenca hidrográfica del Canal –parte de Sabanita y Puerto Pilón y la totalidad de Nueva Providencia, Limón, Buena Vista, San Juan y Santa Rosa. Los usos de suelo están limitados a crecimiento urbano, esta área no tiene zonificación alguna, pero está caracterizada por poseer una población dispersa y residencial, residencial mixta y comercial. (Pág. 53 del EsIA).

Deslinde de la Propiedad

La propiedad tiene los siguientes colindantes:

Norte: Terreno baldío

Sur: Carretera del Juan D. Arosemena

Este: Camino de tierra hacia Nuevo Vigía

Oeste: terrenos de la Parroquia Virgen de Fátima (Pág. 53 del EsIA).

Topografía

El polígono del desarrollo del proyecto presenta una topografía totalmente plana. Según el mapa de pendientes de la república de Panamá, el área del Proyecto, se ubica en la clasificación de pendientes poco inclinada (4°- 15°) en el rango altitudinal que va de 0 a 100 msnm. Pendientes con moderada inclinación. (Pág. 54 del EsIA).

Hidrología.

El área donde se desarrollará el Proyecto se ubica dentro de la cuenca 115 (Figura 15). Esta cuenca se encuentra en el área central del país y abarca parte de las provincias de Panamá y Colón. Sus coordenadas geográficas son 8° 38' y 9° 31' de latitud norte y 79° 15' y 80° 06' de longitud oeste. El área de drenaje total de la cuenca es de 3,338 Km², hasta la desembocadura al mar, siendo el río Chagres el más importante de la cuenca, con una longitud de 125 Km. (Pág. 55 del EsIA).

Calidad del Aire

La calidad del aire en el sitio del proyecto, podría estar alterada, principalmente por la presencia de los vehículos de motor, los cuales son fuentes móviles de emisiones de gases producidos por el funcionamiento del motor de los mismos. (Pág. 57 del EsIA).

Ruido

En la zona no se perciben fuentes emisoras de ruido; los niveles aumentarán temporalmente de maneja insignificante por el tamaño de la obra y por el accionar de los equipos a utilizar. (Pág. 58 del EsIA).

Olores

En el área no se detectó fuentes generadoras de olores molestos; no existen fábricas o industrias generadoras de malos olores. En la colindancia Norte del proyecto, se percibió olor a aguas negras, quizás por el sistema de tratamiento insuficiente que actualmente las aguas residuales generadas en el CEBG. (Pág. 58 del EsIA).

CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR ANAM).

No aplica para el desarrollo del proyecto, ya que el polígono no cuenta con vegetación, para poder aplicar alguna técnica de inventario. (Pág. 59 del EsIA).

CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA

No aplica para el desarrollo del proyecto, ya que el polígono no cuenta con vegetación, para poder aplicar alguna técnica de inventario. (Pág. 60 del EsIA).

DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO

En esta sección se describe, el uso actual de la tierra en sitios colindantes, la percepción que tienen las personas del área de influencia con respecto al desarrollo del proyecto, los mecanismos de consulta que fueron utilizados en el Plan de Participación Ciudadana (encuestas y volantes), y la descripción del paisaje. (Pág. 60 del EsIA).

Patrimonio Histórico, Arqueológico, Cultural

Por ser un área donde ya existen infraestructuras establecidas durante décadas, y además ser un área que no es considerada como sitio de patrimonio histórico o cultural, este aspecto NO APLICA para este estudio. Sin embargo, el promotor del proyecto está en la obligación de reportar al INAC cualquier hallazgo durante la fase de construcción del proyecto. (Pág. 71 del EsIA).

Descripción del paisaje

La comunidad de Nuevo San Juan ofrece a sus habitantes y visitantes servicios como restaurantes, supermercados, farmacias, clínicas, servicios telefónicos, áreas de entretenimiento debido a que es un área semi-urbana. Es común encontrar viviendas de una o dos plantas y pequeñas plazas comerciales. (Pág. 71 del EsIA).

IMPACTOS AMBIENTALES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

- Alteración de las características físico-químicas por generación y/o almacenamiento de residuos y/o contaminantes (sólidos y/o líquidos).
 - Cambio en la morfología del suelo
 - Alteración de los patrones naturales de escorrentía.
 - Alteración físico-químico por mala disposición de residuos y/o contaminante (sólidos y/o líquidos).
 - Aumento en la emisión de gases y partículas suspendidas.
 - Modificación de la calidad del aire por emisión de gases producto de la combustión interna.
 - Incremento en los niveles de ruido.
 - Incremento en la circulación vial.
 - Deterioro de las calles.
 - Accidentes laborales.
 - Accidente a residentes y transeúntes.
- (Pág. 78,79 del EsIA).

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL

- Disponer de sitios de acopio para la disposición de residuos sólidos (restos de tubería y otros), líquido, semilíquido (concreto) alejados de desagües o cunetas.
 - Manejar los trabajos de construcción e instalación de la obra civil al diseño y especificaciones aprobadas.
 - Establecer los diseños respetando y tomando en cuenta los patrones de escorrentía presentes.
 - Colocar barreras físicas que impidan el deslizamiento de desechos hacia los drenajes existentes.
 - Utilizar sólo camiones volquetes, para el traslado de materiales, los cuales deberán contar con lonas para cubrir los vagones.
 - Apagar los equipos cuando no se estén utilizando.
 - Las labores de construcción sólo se harán en horarios diurnos.
 - Mantener el equipo en un área asignada por el contratista, para evitar la obstaculización de las vías.
 - Reparar las vías de tierra existente en caso de deterioro causado por las maquinarias y equipos.
 - Suplir a los trabajadores de equipo de protección personal.
- (Pág.87, 88 y 89 del EslA).

IV RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

El día (06) seis de febrero de 2019, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECÍFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM”, elaborado bajo la responsabilidad de Licda. Carmen V. Lay y Licdo. Bríspulo Hernández, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-003-2015 y IRC-038-99 respectivamente.

V. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se considera que el documento cumple con los aspectos formales y técnicos requeridos para su evaluación, ya que considera los pasos descritos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

La inspección técnica se llevó a cabo el día 18 de febrero de 2019, a las 10:00 de la mañana, en el corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, por parte del Ministerio de Ambiente participaron:

Licda. Iliana Martínez- sección Operativa de evaluación de Impacto Ambiental.
 Ing. Doris Lucero – Sección Hídrica - MiAmbiente Colón.
 Ing. Cesar Conte – Sección Forestal – MiAmbiente Colón.
 Sra. Olga Valdés – Directora del plantel.
 Arq. Jaime Serrano – por parte del promotor del proyecto.
 Ing. Giancarlos Choy - por parte del promotor del proyecto.

Durante la inspección se observó la existencia de estructuras (aulas o salones), la mismas fueron señaladas que serán demolidas para construir 2 edificios de res plantas cada uno, seguido con el recorrido se observó el área donde se construirá un polideportivo. También pudo observar el área del tanque séptico que seguirá siendo utilizado.

Se tomó las siguientes coordenadas para verificación del polígono:

Punto 1: 0650731 E / 1020960 N
 Punto 2: 0650723 E / 1020932 N
 Punto 3: 0650680 E / 1020901 N
 Punto 4: 0650632 E / 1020974 N
 Punto 5: 0650684 E / 1021014 N
 Punto 6: 0650781 E / 1020967 N

Estas coordenadas corresponden al área de la C.E.B.G. DESMOND BYAM donde se realizaran las demoliciones a las aulas y construcción del polideportivo.

Sección Forestal

Se evaluó lo presentado en el documento del Estudio de Impacto Ambiental, en la Sección de la Descripción del Ambiente Biológico del Capítulo 7, en donde indican la Descripción del Ambiente Biológico y Característica de la Flora. El documento indica que no posee vegetación boscosa donde se pretende realizar el proyecto, solo se observó un árbol de aguacate.

En el lugar donde se realizará el proyecto existen unas instalaciones del colegio el cual serán demolidas para dichos proyectos y existe un árbol de aguacate el cual será talado.

De aprobarse el EsIA, debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003.

Sección Hídrica

HALLAZGO

En la página 56 del estudio de impacto ambiental Categoría I, del proyecto denominado Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E.B.G Desmond Byam y C.E.B.G. ELISA Viuda De Garrido, ubicado en la provincia de Colón, República de Panamá, Específicamente El C.E.B.G. DESMOND BYAM describe textualmente que no existen fuentes de agua, sin embargo, en la inspección técnica de campo se evidenció una quebrada sin nombre a 50 metros aproximadamente del sitio a instalar la planta de tratamiento de agua Residual, donde descargaran las aguas tratadas.

CONCLUSIONES

Evaluada la Descripción del Medio Físico y Componente Hidrológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) denominado “Demolición, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Remodelación del C.E.B.G Desmond Byam y C.E.B.G. ELISA Viuda De Garrido, ubicado en la provincia de Colón, República de Panamá, Específicamente El C.E.B.G. DESMOND BYAM”, Categoría I, a desarrollarse en la comunidad de Desmond Byam, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, evidenció una quebrada sin nombre con 1 metro de ancho y 1.5 metros de profundidad aproximadamente a la cual descargarán aguas tratadas provenientes de la planta de tratamiento de agua residual del Colegio Desmond Byam, con una matrícula estudiantil de 2,000 estudiante aproximadamente, lo que alterará significativamente el caudal de esta quebrada, por lo que se solicita un Estudio Hidrológico para conocer la capacidad de carga y el tiempo de concentración de la misma.

RECOMENDACIONES

- Presentar a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Regional Colón del Ministerio de Ambiente un Estudio Hidrológico sobre la Quebrada sin nombre, en la cual se descargaran las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de agua residual para conocer la capacidad de carga y el tiempo de concentración de la misma y verificar la viabilidad o no viabilidad de la descarga de agua a este punto.
- Modificar el punto 6.6.1, donde se describe la calidad de aguas superficiales, ya que describe textualmente que dentro del polígono del proyecto ni en sus colindancias no existen fuentes de aguas que se puedan ver afectadas por el desarrollo del proyecto, mas, a 50 metros se encuentra la quebrada sin nombre, donde se descargaran las aguas residuales de la Planta de Tratamiento de agua residual.
- Respetar y cumplir con todas y cada una de las Legislaciones Ambientales panameñas con respecto al uso, extracción y descarga de agua cruda, las cuales existen para regular la interacción de la humanidad y el ambiente natural con el fin de reducir los impactos resultantes de la actividad humana.

IX. CONCLUSIONES

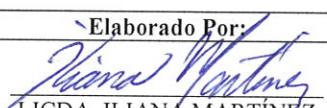
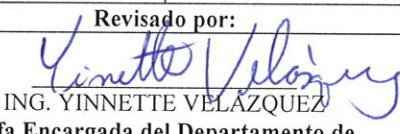
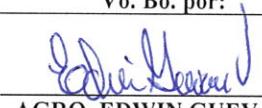
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye que el promotor del proyecto deberá ampliar y/o aclarar la siguiente información, referente al EsIA:

- Presentar a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Regional Colón del Ministerio de Ambiente un Estudio Hidrológico sobre la Quebrada sin nombre, en la cual se descargaran las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de agua residual para conocer la capacidad de carga y el tiempo de concentración de la misma y verificar la viabilidad o no viabilidad de la descarga de agua a este punto.
- Modificar el punto 6.6.1, donde se describe la calidad de aguas superficiales, ya que describe textualmente que dentro del polígono del proyecto ni en sus colindancias no existen fuentes de aguas que se puedan ver afectadas por el desarrollo del proyecto, mas, a 50 metros se encuentra la quebrada sin nombre, donde se descargaran las aguas residuales de la Planta de Tratamiento de agua residual.
- Respetar y cumplir con todas y cada una de las Legislaciones Ambientales panameñas con respecto al uso, extracción y descarga de agua cruda, las cuales existen para regular la interacción de la humanidad y el ambiente natural con el fin de reducir los impactos resultantes de la actividad humana.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral se recomienda SOLICITAR, a través de una nota aclarar la información en líneas anteriores mencionadas, referente al EsIA en cuestión.

VI. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado Por:	
 LICDA. ILANA MARTÍNEZ <i>Departamento de Evaluación y Verificación del Desempeño Ambiental</i>	
Participantes	
 ING. CESAR CONTE <i>Sección Forestal</i>	 ING. DORIS LUCERO <i>Sección S.O.S.H</i>
Revisado por:	
 ING. YINNETTE VELÁZQUEZ <i>Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental</i>	
V.O. Bo. por:	
 AGRO. EDWIN GUEVARA <i>Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Colón</i>	

Fotografías de la inspección

Pabellones que serán demolidos para la construcción de los nuevos edificios.



Área donde se construirá la planta de tratamiento y quebrada sin nombre donde serán descargadas las aguas residuales.



Área donde se construirá el polideportivo.





MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental y Verificación del Desempeño Ambiental.

(50)

Sabanitas, Beraz Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 22 de febrero de 2019
DRCL-209-2202-19.

Señor Ricardo Alberto Pinzón Atencio
Representante Legal del Ministerio de Educación

Respetado Señor Pinzón:

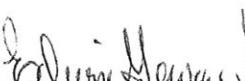
Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto 155 de agosto del 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I "DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE EL C.E.B.G. DESMOND BYAM", la Finca N° 10085, con Código de Ubicación 3012, ubicada en el Corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, en cuanto a lo siguiente:

1. Presentar a la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Regional Colón del Ministerio de Ambiente un Estudio Hidrológico sobre la Quebrada sin nombre, en la cual se descargaran las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de agua residual para conocer la capacidad de carga y el tiempo de concentración de la misma y verificar la viabilidad o no viabilidad de la descarga de agua a este punto.
2. Modificar el punto 6.6.1, donde se describe la calidad de aguas superficiales, ya que describe textualmente que dentro del polígono del proyecto ni en sus colindancias no existen fuentes de aguas que se puedan ver afectadas por el desarrollo del proyecto, mas, a 50 metros se encuentra la quebrada sin nombre, donde se descargaran las aguas residuales de la Planta de Tratamiento de agua residual.
3. Respetar y cumplir con todas y cada una de las Legislaciones Ambientales panameñas con respecto al uso, extracción y descarga de agua cruda, las cuales existen para regular la interacción de la humanidad y el ambiente natural con el fin de reducir los impactos resultantes de la actividad humana.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un período de 15 días hábiles, a partir de su notificación; de no cumplir con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155 de agosto de 2011.

Sin más por el momento. Se suscribe de usted,

Atentamente,


AGRO. EDWIN GUEVARA
Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Colón

EG/yy



Rec
07.05.2019
11:20 am
EG/yy



MIAMBIENTE

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental y
 Verificación del Desempeño Ambiental*

*Despacho del Director Regional
 Colón, República de Panamá*

Colón, 17 de mayo de 2019
DEIA-146-1705-19

TÉCNICA
ISABEL GONZÁLEZ
Jefa de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica
 E. S. D.

Respetada Téc. González:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio remitimos respuesta de la primera información complementaria, del Estudios de Impacto Ambiental Categoría I titulado **“Construcción de Residencial Villa Rosario”**, a desarrollarse en la Comunidad de Nuevo Paraíso, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón, presentado por **Homi Development Group, S.A.**

Favor remitir informe técnico a más tardar el día miércoles 22 de mayo de 2019.

Para mayor información, favor comunicarse con la Lic. Lizbeth Guevara, ext. 6188. Correos electrónico lguevara@miambiente.gob.pa

Sin más por el momento, se suscribe de usted

Atentamente,

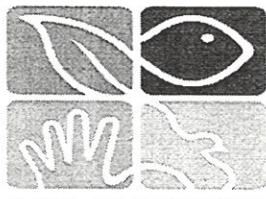
ING. YINETTE VELÁSQUEZ

Jefa Encargada De La Sección Operativa De Evaluación De Impacto Ambiental Y Verificación Del Desempeño Ambiental.

c.c. Archivos
 YV/lg



*Yinette Velásquez
 17/05/19*



MiAMBIENTE

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
*Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental y
 Verificación del Desempeño Ambiental*

*Despacho del Director Regional
 Colón, República de Panamá*

Colón, 17 de mayo de 2019
SEIA-145-1705-19

INGENIERA
HAYDEE SEGURA
Jefa Encargada de la Sección Operativa Forestal
 E. S. D.

Respetada Ing. Segura:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

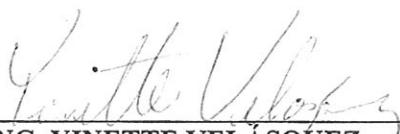
Por este medio remitimos respuesta de la primera información complementaria, del Estudios de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**Construcción de Residencial Villa Rosario**”, a desarrollarse en la Comunidad de Nuevo Paraíso, Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón, presentado por **Homi Development Group, S.A.**

Favor remitir informe técnico a más tardar el día miércoles 22 de mayo de 2019.

Para mayor información, favor comunicarse con la Lic. Lizbeth Guevara, ext. 6188. Correos electrónico lguevara@miambiente.gob.pa

Sin más por el momento, se suscribe de usted

Atentamente,


ING. YINETTE VELÁSQUEZ

Jefa Encargada De La Sección Operativa De Evaluación De Impacto Ambiental Y Verificación Del Desempeño Ambiental.

c.c. Archivos
 YY/lg





VICE MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Panamá, 13 de mayo de 2019

Señor
EDWIN GUEVARA
Dirección Regional de Colón
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Señor Guevara:

MIAMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO
Entregado: Carmen
Firma: Carmen
Fecha: 16/5/19
Hora: 3:48 Tel: _____
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Lic. YULIETHE
Fiscal ATENDER
Jovis
16/5/19

Por medio de la presente nota, le brindamos respuesta a la nota N° DRCL-209-2202-19, con fecha de notificación del 22 de abril de 2019, para el Proyecto denominado **“DEMOLICIÓN, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.E.B.G. DESMOND BYAM Y C.E.B.G. ELISA VIUDA DE GARRIDO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL C.E.B.G. DESMOND BYAN** la cual consiste en lo siguiente:

1. Presentar a la sección Operativa de Seguridad Hídrica de la Regional Colón del Ministerio de Ambiente un Estudio Hidrológico sobre la Quebrada Sin nombre, en la cual se descargarán las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de agua residual para conocer la capacidad de carga y tiempo de concentración de la misma y verificar la viabilidad o no viabilidad de la descarga de agua a este punto.

- **Respuesta:** Adjuntamos estudio hidrológico de la Microcuenca donde se ubica el proyecto y que incluye como actividad la construcción y operación de una PTAR para el tratamiento de las aguas generadas durante la etapa de operación del Centro Educativo.

Considerando que un estudio hidrológico es una estimación que se realiza para verificar, si el área donde se ubica el proyecto puede tener algún riesgo de inundación con respecto a diversos períodos de recurrencia de lluvias y de acuerdo a la topografía donde se ubica el proyecto. Según el estudio hidrológico elaborado por el ingeniero civil y consultor ambiental Brispulo Hernández, la construcción del proyecto que incluye la PTAR, no presenta riesgo visible ante eventos de precipitación extraordinarios.

De igual manera, la promotora a través de la empresa contratista se encuentra realizando las evaluaciones técnicas, para ser presentadas al Ministerio de Salud, quienes finalmente evaluarán las diferentes implicaciones para el establecimiento del sistema de tratamiento, y otorgarán, una vez realizados los análisis técnicos, los permisos para la operación del sistema y la descarga de agua en la fuente escogida

2. Modificar el punto 6.6.1. donde se describe la calidad de aguas superficiales ya que describe textualmente que dentro del polígono del proyecto ni en sus colindancias no existe fuentes de aguas que se pueden ver afectadas por el desarrollo del proyecto, mas a 50 metros se la quebrada sin nombre, donde se descargarán las aguas residuales de la planta de tratamiento de agua residual.

- **Respuesta:** Modificamos el punto 6.6.1 del estudio de impacto ambiental, ya que, si bien no existen fuentes de agua dentro del polígono del proyecto ni colindando directamente con éste, la promotora a través de la empresa contratista, junto con el equipo de especialistas en la instalación de PTAR, han determinado que la quebrada sin nombre localizada a pocos metros del polígono, es el punto más factible para la descarga de las aguas.

Los cursos de agua en estas zonas, donde se concentra más de la mitad de la población de la Cuenca, muestran una afectación de su calidad en lo que respecta a parámetros físicos, químicos y microbiológicos (cuadro 9)

**VICE MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS**

del EsIA). En estos sectores se utilizan tanques sépticos, y en su mayoría se vierten desechos en las quebradas generando con ello malos olores. La promotora a través de la empresa contratista deberá garantizar que las aguas vertidas, cumplan con las reglamentaciones DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 47-2000, atendiendo las medidas de mantenimiento preventivo y recomendaciones específicas contenidas en el manual de operación, que se le proporciona al promotor.

3. Respetar y cumplir con todas y cada una de las legislaciones ambientales panameñas con respecto al uso, extracción y descarga de agua cruda, las cuales existente para regular la interacción de la humanidad y el ambiente natural con el fin de reducir los impactos resultantes de la actividad humana.

- **Respuesta:** El promotor respetará y cumplirá con todas las normas y reglamentaciones relacionadas a las actividades propuesta; y para el caso específico de la operación de la PTAR, en su fase de operación, se tramitará el permiso de descarga de acuerdo a la Resolución AG-0466-2002 y la Resolución AG-0026-2002 que establece el cronograma de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para la descarga de aguas residuales

Cualquier consulta a la orden.

Atentamente,



LCDO. ANTONIO CHANG KRUELL
Apoderado Legal

ACHK/jcrv


c.c. Ing. Jean Carlos Rodríguez – Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.
Ing. Joanne Carrera – Directora Nacional de Ingeniería y Arquitectura.



Ministerio De Ambiente
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 16/5/2019
DESPACHO DEL DIRECTOR(A)
REGIONAL

ESTUDIO HIDROLÓGICO

**MICROCUENCA DONDE SE UBICA EL C.E.B.G.
DESMOND BYAM
JUAN D. AROSEMANA, CORREGIMIENTO DE SAN
JUAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON**

ABRIL, 2019



Ministerio DE Ambiente
RECIBIDO

Anita

POR: *Anita*

FECHA: *16/5/2019*

DESPLAZO DEL DIRECTOR(A)

REGIONAL

C19-614-254

INDICE

1. Introducción.....	3
2. Objetivo del estudio.....	3
3. Hidrología del área de influencia del proyecto.....	4
4. Definición del área de drenaje y estimación caudal de escorrentía	11
5. Sección equivalente para el desalojo del caudal de escorrentía.....	17
6. Conclusiones.....	18

1. INTRODUCCIÓN.

El presente estudio hidrológico se ha preparado con la finalidad de conocer las características principales de la microcuenca donde se ubica el C.E.B.G. Desmond Byam, ubicado en la comunidad de Juan Demóstenes Arosemena, en el corregimiento de San Juan, en el distrito y la provincia de Colón.

Este centro educativo requiere de trabajos de remodelación para adecuar sus infraestructuras y permitir una mejora en los espacios y facilidades tanto para estudiantes como para el personal docente y administrativo. Por cual se realiza este estudio hidrológico para tomar en consideración los distintos factores climáticos y meteorológicos que inciden en el área donde se ubica este centro educativo, y estimar caudales probables de escorrentía que permita la toma de decisiones ante cualquier obra de tipo hidráulica que se vaya a contemplar en sus cercanías.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

- Caracterizar el área de influencia directa del proyecto
- Identificar el caudal de escorrentía para diversas intensidades de lluvia, en el área donde se ubica el proyecto, determinando la capacidad hidráulica de cualquier drenaje natural cercano al área de estudio

3. HIDROLOGÍA DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO

El área donde se ubica el C.E.B.G. Desmond Byam, corresponde a la cuenca 115, Cuenca del río Chagres. Esta cuenca se encuentra en el área central del país y abarca parte de las provincias de Panamá y Colón. Sus coordenadas geográficas son 8° 38' y 9° 31' de latitud norte y 79° 15' y 80° 06' de longitud oeste. El área de drenaje total de la cuenca es de 3,338 Km², hasta la desembocadura al mar, siendo el río Chagres el más importante de la cuenca, con una longitud de 125 Km.

La cuenca está conformada principalmente por el río Chagres, el río Pequení, Boquerón, Gatún, Cirí Grande y Trinidad. Por la cuenca pasan el Ferrocarril de Panamá, el Canal de Panamá y la carretera Transístmica.

Esta cuenca es de vital importancia para el país, pues se le conoce como la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá. La misma es utilizada para la conservación de los recursos hídricos que proporcionan el agua para el abastecimiento a las ciudades de Panamá y Colón, además del agua que se utilizan en las operaciones del Canal de Panamá.

La Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá es una de las áreas de mayor importancia para la República de Panamá. Tiene una extensión de 3,313 kilómetros cuadrados (Km²) y abarca 41 corregimientos ubicados en 7 distritos de las provincias de Panamá y Colón.

La Cuenca no es un área geográfica delimitada en términos político-administrativos sino que está definida por las subcuenca que drenan sus aguas hacia los lagos Alhajuela, Gatún y Miraflores.

Cuando se piensa en la Cuenca Hidrográfica del Canal, se identifican un sinnúmero de características variadas. La Cuenca permite el funcionamiento del Canal de Panamá por medio del almacenamiento de sus aguas. La Cuenca es fuente de agua potable, pues de

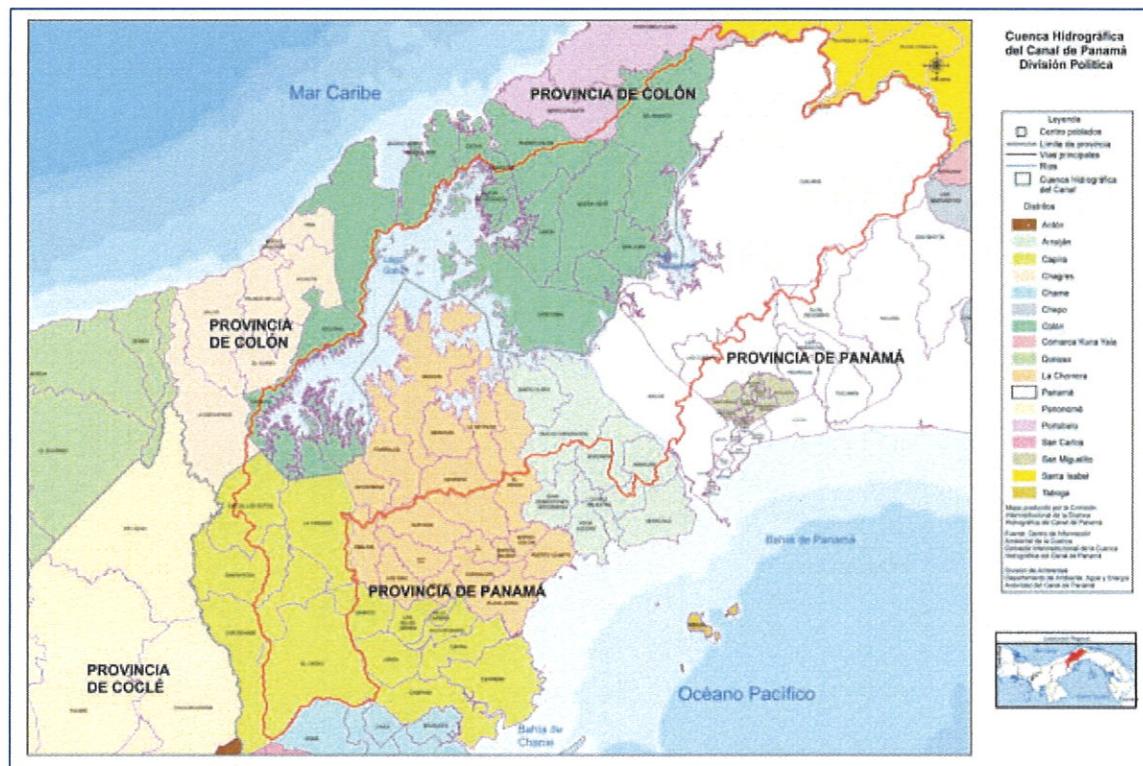
allí se abastecen las ciudades más grandes y pobladas del país, Panamá y Colón, así como muchas comunidades alrededor de éstas.

La Cuenca es sinónimo de biodiversidad, ya que en ella se encuentran importantes áreas protegidas, con una rica presencia de flora y fauna. La Cuenca es desarrollo económico, social y humano: en sus tierras se llevan a cabo actividades de toda índole, desde la producción agropecuaria hasta la ejecución de proyectos forestales e industriales. La Cuenca es esparcimiento, ya que posee ríos y lagos que permiten la realización de actividades acuáticas, como nadar, pescar o pasear en botes, y sus bosques invitan a la exploración a través de sus senderos y la observación de aves y otros animales silvestres.

La Cuenca es diversidad étnica y cultural: en ella conviven grupos humanos de orígenes y costumbres diferentes, como los Emberá del Parque Nacional Chagres, los afroantillanos de Portobelo y los latinos del norte de La Chorrera y Capira.

Por la abundancia y riqueza de recursos que ofrece, la Cuenca está siendo sometida a una presión humana cada vez mayor. La creciente población y la necesidad de tierras para vivir y desarrollar actividades económicas son las causas principales de los retos existentes en la región, como los cambios de uso suelo, la contaminación de fuentes de agua, la extracción de recursos naturales y el desarrollo urbano. Mediante el análisis de las causas reales de cada aspecto y el planteamiento y ejecución de soluciones viables se pueden revertir estos procesos.

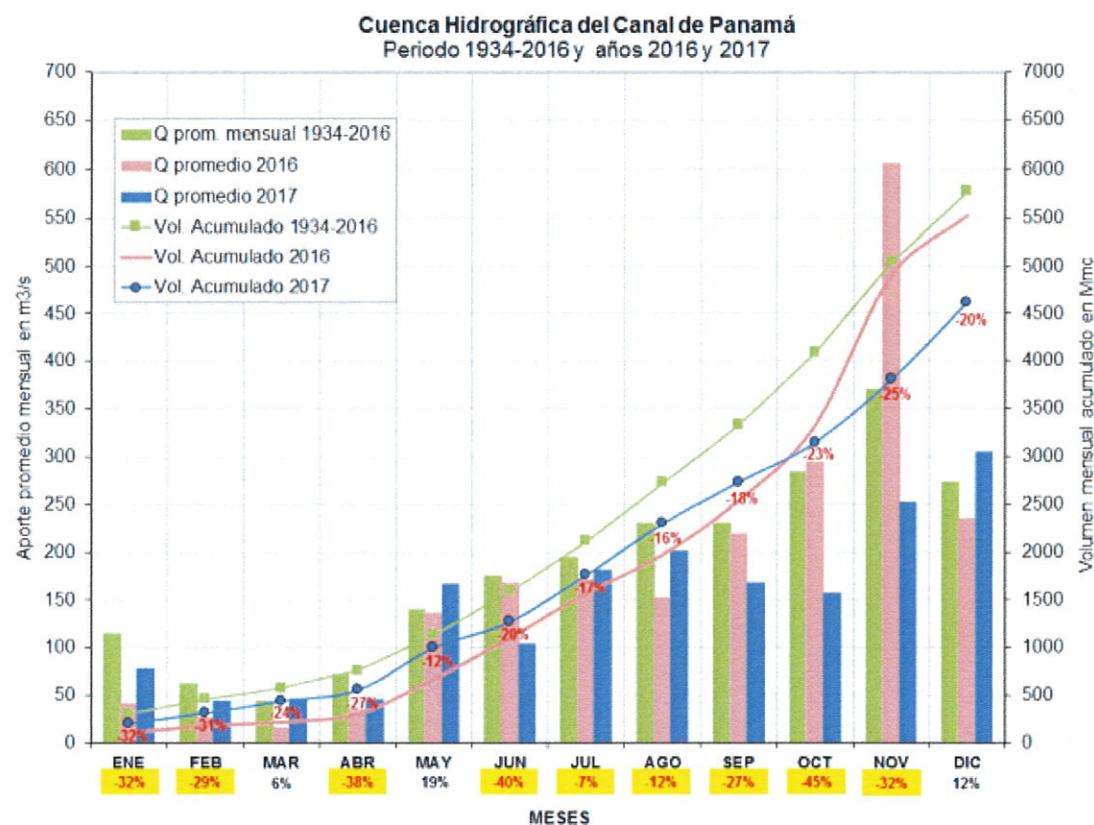
Los aportes a la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), para el periodo 1934-2016 y el año 2017, se obtuvieron sumando los aportes del embalse Alhajuela y de Gatún, aguas abajo de la represa Madden. Los aportes mensuales de agua que ingresaron a los embalses de la CHCP presentaron déficit hídrico en 9 meses del año entre -7% y -45%. Hubo excedente hídrico en marzo, mayo y diciembre entre +6% y +19%. El aporte total máximo en 24 horas continuas, ocurrido el 17 de noviembre, se estimó en 949 m³/s (33501 pie³/s) con un periodo de retorno de 1.23 años.



Fuente: *Informe del Estado Ambiental de la CHCP. CICH. 2007*

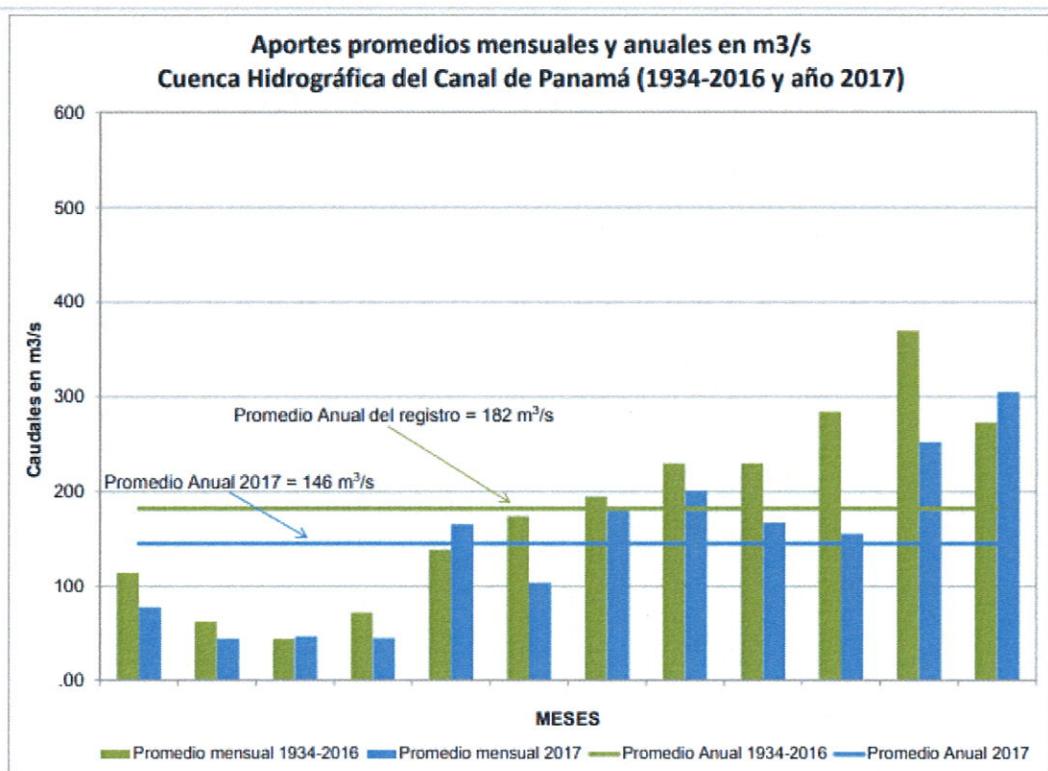
El año 2017, finalizó con un aporte promedio anual en la CHCP de 146 m³/s (5143 pie³/s, 4620MMC), el cual es inferior al promedio histórico de 182 m³/s (6442 pie³/s, 5774 MMC) en -20% (ver cuadros abajo).

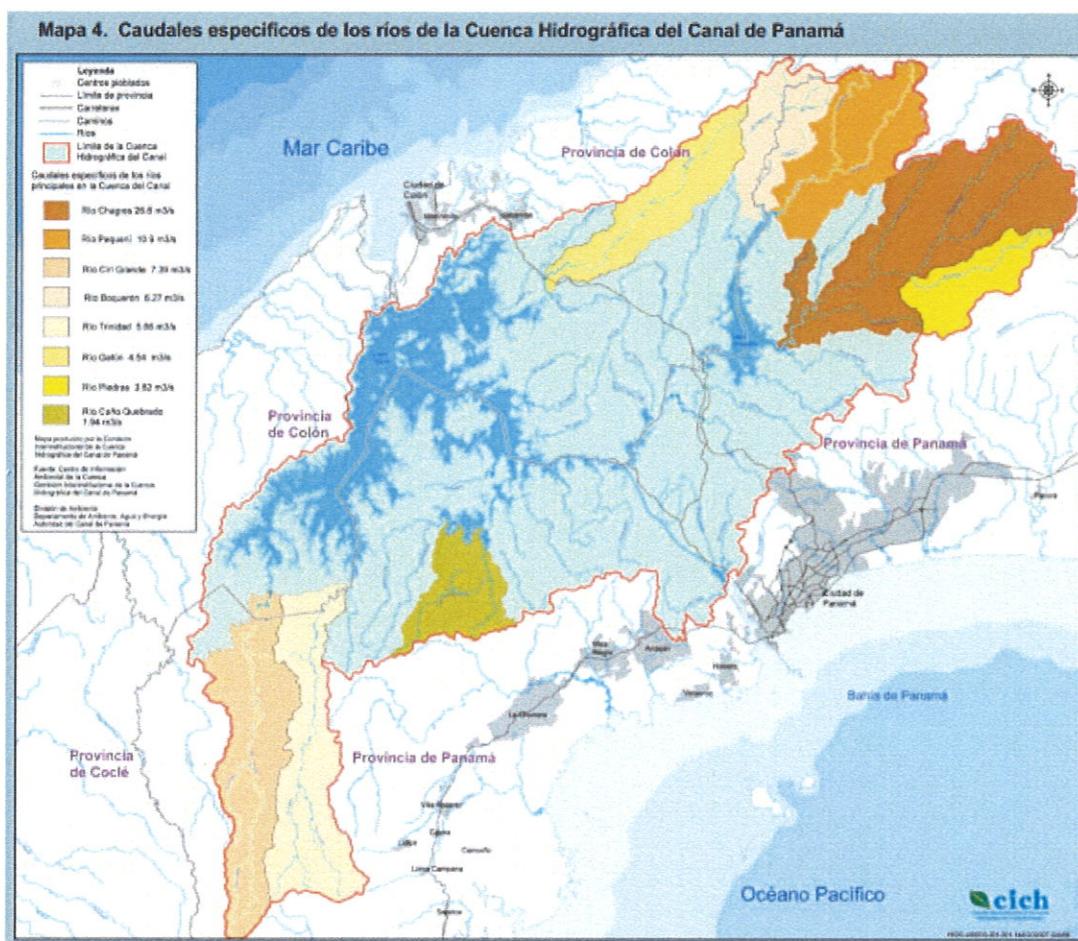
El 2017 fue un año seco en la CHCP con recuperaciones del déficit hídrico acumulado en marzo, mayo y diciembre.



Fuente: Anuario Hidrológico 2017. CHCP.ACP.

Meses	APORTES MENSUALES EN LA CHCP, en m ³ /s		
	Área = 3338 km ²		% DIF
	1934-2016	2017	
Ene	115	77.9	-32
Feb	62.4	44.3	-29
Mar	44.1	46.6	6
Abr	72.3	44.7	-38
May	139	166	19
Jun	175	104	-40
Jul	195	182	-7
Ago	230	201	-12
Sep	230	168	-27
Oct	284	156	-45
Nov	370	252	-32
Dic	273	305	12
Aporte Promedio	182	146	-20





Fuente: Informe del Estado Ambiental de la CHCP. CICH. 2007

El clima de esta región es característico de los trópicos. La temperatura y la humedad son relativamente altas durante todo el año y la precipitación pluvial es abundante. Existe una clara variación estacional de la precipitación pluvial. La estación seca normalmente comienza alrededor de diciembre y tiene una duración de aproximadamente 4 meses, mientras que la estación lluviosa cubre el resto del período (8 meses).

Los promedios anuales de precipitación pluvial para las estaciones en la cuenca varían entre un máximo de más de 3.300 mm (130 pulgadas), en la costa Atlántica, y

un mínimo de aproximadamente 1.500 mm (60 pulgadas), en la costa del Pacífico. En general, para toda la cuenca hidrográfica, el promedio anual de precipitación pluvial se estima en 2.600 mm (102 pulgadas). Las estaciones localizadas en la cuenca del Lago Madden generalmente reportan un promedio anual de precipitación mayor que el reportado por las estaciones localizadas en el área aguas abajo de la represa Madden.

El viento durante la temporada de inundaciones, que se extiende de septiembre a principios de enero, generalmente, es variable. Sin embargo, tiende a provenir del noroeste con una velocidad promedio de aproximadamente 12,9 km/h (8 mph). Las ráfagas máximas de viento son generalmente menores de 48 km/h (30 mph), y están usualmente asociadas con tormentas acompañadas de relámpagos.

La escorrentía proveniente de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá es estacional, extremadamente variable, y sigue el mismo patrón de la precipitación pluvial. Empezando alrededor de mayo, la escorrentía comienza a aumentar hasta octubre y noviembre, normalmente los meses de máxima escorrentía, y disminuye gradualmente durante la estación seca. La sub-cuenca del Lago Madden (Alajuela) es una región hidrológicamente más productiva que la sub-cuenca aguas abajo de la represa Madden. A pesar de que el área de la sub-cuenca de Madden representa aproximadamente solo el 31 % del área total de la Cuenca Hidrográfica del Canal, los aportes hídricos de esta región suman cerca del 45 % de la escorrentía total de dicha cuenca.

4. DEFINICIÓN DE AREA DE DRENAJE Y ESTIMACION DE CAUDAL DE ESCORRENTÍA, PARA EL PROYECTO.

El C.E.B.G. Desmond Byam se encuentra ubicado en la parte alta de uno de los afluentes del río Limón, en un área bastante plana, por lo cual, durante eventos de precipitación, las aguas de escorrentía van en varias direcciones hacia este afluente y hacia el área de drenaje natural del río Limón.

Por cual, para este análisis hidrológico de la microcuenca donde se ubica este centro escolar, hemos estimado según las curvas de nivel revisadas en mosaicos geográficos del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, que el área de drenaje en este punto es de aproximadamente unas 15 hectáreas. Cabe destacar que el área donde se ubica el proyecto se caracteriza por ser tierras planas, con poca inclinación.

A continuación, mostramos un mapa donde se muestra el área de la microcuenca en estudio:

Estudio Hidrológico C.E.B.G. Desmond Byam

